De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, se encuentra sometida a la Ley 80 de 1993 Estatuto Contratación, a la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", y al Decreto 1082 de 2015 *"**Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional**"*; por lo que las entidades públicas se ven obligadas a ajustar y desarrollar procesos de selección que además de cumplir con los principios de la contratación pública permitan desarrollar los cometidos y fines estatales.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1294 de 2021 "***Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Aerocivil*"**, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL), es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá contar con sedes desconcentradas en todo el territorio nacional. Conforme el numeral 28 del artículo 4 del Decreto 1294 de 2021, son funciones generales de la AEROCIVIL, entre otras, las de realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo.

El numeral 6 del artículo 38 del mismo Decreto señala que; son funciones de la Secretaría General, impartir directrices y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, haciendo seguimiento en el cumplimiento de las normas vigentes en la materia. Por su parte, el numeral 1 del artículo 40 ibidem señala que; son funciones de la Dirección Administrativa, dependencia esta que es parte de la Secretaría General, proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y servicios administrativos que requiera la entidad. Mediante el numeral 3 del artículo 74 de la resolución No. 00354 del 21 de febrero de 2022 por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo y se les asignan sus responsabilidades en la AEROCIVIL, se le asignó al Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, la función de mantener debidamente clasificados, inventariados y actualizados los bienes muebles que sean de propiedad de la AEROCIVIL, así como de llevar un registro de los elementos devolutivos en cabeza de cada funcionario, de igual forma, el numeral 8 del artículo 74 de la misma resolución , se le asignó al Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, la función de realizar todas las acciones tendientes a la baja y enajenación de los bienes de la AEROCIVIL, que cumplan con las condiciones para ello, para contar con los bienes suficientes e idóneos para el funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente.

En desarrollo del proceso de terminación anticipada del Contrato de Concesión APP No. 003 de 2015 del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el 31 de agosto de 2024 fue suscrita el Acta de Entrega y Recibo de infraestructura, elementos y documentos mediante la cual la Aeronáutica Civil recibió de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) la totalidad de las obras, bienes muebles e inmuebles afectos a la concesión, de manera integral y en el estado en que se encontraban. Como consecuencia de dicho acto, la titularidad, administración, control y custodia de estos bienes pasó de forma definitiva a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Dentro de los activos recibidos se encuentra un volumen considerable de bienes muebles, equipos aeroportuarios especializados, sistemas electromecánicos, elementos eléctricos, cableado estructurado, sistemas tecnológicos, mobiliario, repuestos y materiales industriales, almacenados principalmente en la Nueva Terminal de Carga – Zona Única de Inspección (ZUI) del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, los cuales fueron recibidos de manera global, sin que se contara con una identificación individualizada, medición contable actualizada, determinación de vida útil remanente, valoración económica o análisis técnico de deterioro de cada uno de los elementos.

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, así como con el Manual de Políticas Contables de la Aeronáutica Civil, los bienes que integran el patrimonio público deben reconocerse y mantenerse registrados sobre bases técnicas confiables, verificables y razonablemente soportadas, incorporando criterios de medición posterior, determinación de valor razonable, cálculo de deterioro, vida útil remanente y demás atributos necesarios para garantizar la razonabilidad de los estados financieros institucionales.

La inexistencia de una toma física integral y una valoración técnica especializada de estos activos genera riesgos asociados al subregistro, sobrevaloración o clasificación inadecuada de bienes, situación que podría afectar la confiabilidad de la información financiera de la Entidad, limitar la adopción de decisiones sobre administración y aprovechamiento de activos, e incrementar la exposición a observaciones de los organismos de control fiscal, disciplinario y contable.

Adicionalmente, la Entidad requiere consolidar técnicamente la información necesaria para diligenciar y soportar los formatos establecidos en el Manual de Reversiones de la Agencia Nacional de Infraestructura, particularmente los formatos GCSP-F-283 y GCSP-F-284, garantizando la trazabilidad entre el inventario físico, la valoración económica y los registros contables derivados del proceso de reversión.

El alcance de las actividades requeridas involucra la ejecución de una toma física sobre aproximadamente 128.850 bienes agrupados en cerca de 1.560 referencias diferentes, incluyendo equipos aeroportuarios de alta especialización, sistemas electromecánicos, infraestructura tecnológica, materiales industriales y elementos de operación aeroportuaria, lo que demanda conocimientos multidisciplinarios en ingeniería, valoración de activos, contabilidad pública, normas internacionales de valuación y gestión de inventarios.

Por la naturaleza de las actividades a desarrollar, la Aeronáutica Civil requiere la participación de profesionales inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), especialistas en valoración de maquinaria y equipo, profesionales contables con experiencia en Resolución 533 de 2015 y personal técnico con experiencia en inventarios complejos, perfiles cuya intervención resulta indispensable para garantizar la calidad, objetividad, independencia y validez técnica de los productos requeridos.

La Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo interdisciplinario especializado, ni con la disponibilidad operativa, logística y técnica necesaria para ejecutar en los plazos requeridos la totalidad de las actividades de inventario físico, identificación, conciliación, valoración técnica, determinación de deterioro y elaboración de informes periciales exigidos para el saneamiento patrimonial derivado de la reversión.

En consecuencia, y considerando que el objeto contractual consiste en la elaboración de estudios técnicos especializados, diagnósticos, análisis, mediciones y dictámenes periciales que exigen juicio profesional independiente y responsabilidad

técnica de avaluadores inscritos en el RAA, la necesidad debe atenderse mediante la contratación de una consultoría especializada, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La contratación permitirá obtener un inventario físico plenamente conciliado, una valoración técnica y contable confiable, el cálculo del deterioro de los activos, la definición de su estado de conservación, la actualización de los saldos de propiedad, planta y equipo, así como los insumos técnicos requeridos para la gestión, administración, aprovechamiento, baja o disposición final de los bienes recibidos por la Entidad, fortaleciendo la gestión patrimonial, la transparencia administrativa y la sostenibilidad de la información financiera institucional.

2. OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA TOMA FÍSICA, IDENTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN, CÁLCULO DEL DETERIORO Y VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUEBLES ALMACENADOS EN LA TERMINAL DE CARGA NUEVA DEL AEROPUERTO DE BARRANQUILLA

1.1 CÓDIGOS UNSPSC

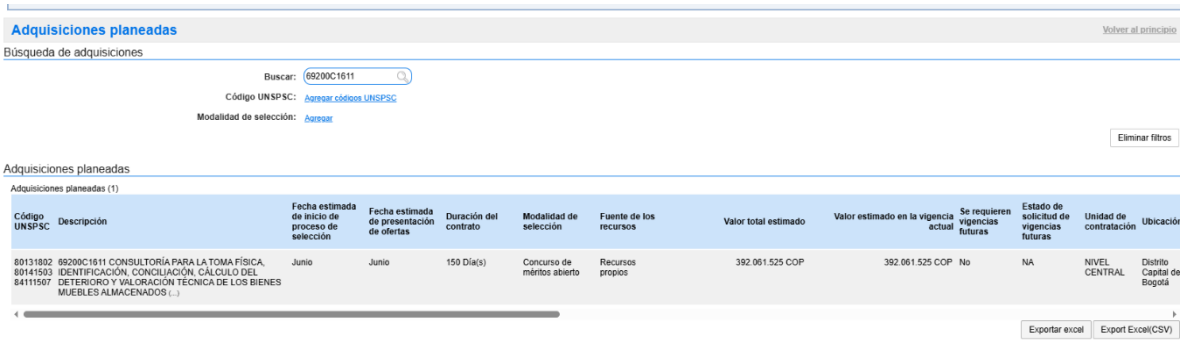
El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80131802	Servicio de avalúos de inmuebles
80141503	Previsión de precios de las mercancías
84111507	Servicio de contabilidad de inventario

1.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**X**
NO	

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=757526



1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 “Especificaciones Técnicas”

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

Proceso un Acuerdo Precios

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	X
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

Cobijado por Marco de

SI	

NO	**X**

3. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	**X**
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

3.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. NO APLICA

3.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO: NO APLICA

3.3 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN: NO APLICA

4. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	SI	JULIO ROBERTO GARZON PADILLA
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	NO APLICA

4.1 Objetivo de la Visita

La visita tiene como propósito principal permitir a los interesados:

- **Inspección del Entorno:** Observar de primera mano la ubicación, volumen y tipología de los bienes muebles almacenados en la Terminal de Carga Nueva del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla.

- **Estado de Conservación:** Evaluar las condiciones actuales de almacenamiento y conservación de los bienes, lo cual es determinante para el cálculo del deterioro y la valoración técnica posterior.

- **Logística de Ejecución:** Identificar la distribución física en bodega para planificar la metodología de toma física, identificando la necesidad de equipos especializados de elevación (montacargas, escaleras industriales, etc.) o equipos de seguridad para alturas.

- **Condiciones de Acceso:** Conocer los protocolos de seguridad aeroportuaria y las restricciones de acceso al terminal, factores que impactan directamente en los rendimientos del equipo de trabajo.

4.2 Dinámica de la Visita

Considerando la complejidad logística de la toma física en una zona de seguridad aeroportuaria, la Entidad ha programado una **única jornada de visita técnica**, cuyo cumplimiento permitirá a los proponentes estructurar una oferta económica y técnica ajustada a la realidad operativa del Terminal de Carga.

Datos de la Visita

- **Lugar de Encuentro:** Terminal de Carga Nueva - Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz (Barranquilla - Soledad).

- **Fecha y Hora:** (Indicar fecha y hora exacta según cronograma).

- **Punto de Contacto:** Grupo de Almacén y Activos Fijos - Regional Norte.

- **Requisitos para el Ingreso** Dado que la visita se realizará en zona de seguridad aeroportuaria, los asistentes deberán cumplir estrictamente con:

- **Identificación:** Presentar documento de identidad original.

- **Seguridad Social:** Certificado vigente de afiliación y pago a EPS y ARL (con fecha de expedición no mayor a 30 días).

- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Es obligatorio el uso de chaleco reflectivo, botas de seguridad y casco de protección. El ingreso sin estos elementos no será permitido por el personal de seguridad.

La jornada se desarrollará bajo la siguiente dinámica:

- **Recepción y Registro:** Los interesados deberán presentarse en el punto de encuentro en la fecha y hora exacta establecida en el cronograma del proceso.

- **Charla de Seguridad (AVSEC):** Previo al ingreso, el personal de seguridad de la Aerocivil impartirá una charla de inducción obligatoria sobre protocolos de seguridad aeroportuaria, manejo de riesgos y normas de conducta dentro de las instalaciones del Terminal de Carga.

- **Recorrido In Situ:** Se realizará un recorrido guiado por las bodegas y zonas de almacenamiento donde se encuentran los bienes muebles objeto de inventario y valoración. Durante este desplazamiento, los proponentes podrán observar el estado de conservación, la forma de apilamiento y las facilidades de acceso.

Recepción de Inquietudes sobre la Visita Técnica

Durante el recorrido por las instalaciones, los asistentes podrán identificar los aspectos técnicos, operativos y logísticos del terreno que consideren necesarios para la planeación de sus ofertas. El personal de la Entidad que acompaña la visita no brindará ninguna respuesta ni aclaración de manera verbal en el sitio, en observancia de los principios de transparencia, publicidad e igualdad de condiciones.

Todas las inquietudes o solicitudes de aclaración que surjan con ocasión de la visita técnica deberán ser enviadas formalmente por los interesados a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo. Las respuestas oficiales de la Entidad se publicarán exclusivamente por este medio y serán las únicas vinculantes para el proceso.

Requisitos Obligatorios para los Asistentes

Para garantizar el acceso al recorrido, cada proponente deberá asegurar que su personal cumpla con:

- Documento de identidad original.

- Uso ininterrumpido de Elementos de Protección Personal (EPP): Casco, chaleco reflectivo y botas de seguridad.

- Certificación vigente de seguridad social (EPS y ARL).

Alcance Legal de la Visita Si bien la asistencia a la visita técnica no constituye un requisito habilitante obligatorio, se entiende que el proponente que no asista asume la responsabilidad y el riesgo de cualquier error en la estimación de su oferta económica por desconocimiento de las condiciones del sitio.

Las observaciones realizadas durante la visita no modifican el Pliego de Condiciones; cualquier aclaración que surja de la misma deberá ser tramitada formalmente a través de la plataforma SECOPII dentro de los términos legales establecidos.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES:

SECTOR CUATERNARIO[1]

El sector cuaternario hace alusión a un ámbito de la economía en el cual se desarrollan y operan empresas dedicadas a la generación, gestión y aplicación del conocimiento.
Estas organizaciones se caracterizan por su especialización en la investigación y desarrollo, la tecnología de la información, la consultoría y la educación avanzada. En el contexto actual, las empresas del sector cuaternario juegan un papel fundamental en la transformación y la evolución de la economía global.

Definición de empresas del sector cuaternario

Las empresas del sector cuaternario son aquellas que se centran en la producción y distribución de servicios intelectuales o basados en el conocimiento. En otras palabras, estas empresas se dedican a ese apartado de actividades que requieren un alto nivel de conocimiento especializado.

Por tal razón, dichas entidades suelen estar involucradas en actividades de investigación, consultoría, tecnología de la información, desarrollo de software, y diseño creativo. Y al mismo tiempo, cuentan con profesionales altamente cualificados en distintas áreas, como científicos, ingenieros, diseñadores, desarrolladores, y especialistas en determinadas tecnologías.

Las empresas del sector cuaternario se distinguen de las del sector terciario por su enfoque en la generación y aplicación de conocimiento avanzado. Mientras que las empresas del sector terciario se centran principalmente en la prestación de servicios, las empresas del sector cuaternario se caracterizan por su involucramiento en actividades de investigación, desarrollo tecnológico y diseño innovador.

Características de las empresas del sector cuaternario

- Orientadas al conocimiento: El sector cuaternario se basa fundamentalmente en la aplicación del conocimiento. Las empresas de este sector valoran la propiedad intelectual y se dedican a la generación y difusión de conocimientos.

- Altamente especializadas: Las empresas del sector cuaternario suelen operar en nichos de mercado específicos. Se enfocan en áreas muy especializadas, como la computación, la inteligencia artificial, la biotecnología, y la energía renovable. Tal especialización permite a estas empresas ofrecer soluciones muy concretas, pero con un alto valor añadido.

- Innovadoras: Estas entidades se distinguen por su capacidad para generar ideas innovadoras y soluciones creativas, a través de la investigación y el desarrollo. Buscan constantemente nuevas formas de utilizar la tecnología para mejorar sus productos, servicios y procesos.

- Colaborativas: Estas empresas reconocen la importancia de la colaboración y la interacción con otros actores del ecosistema empresarial, como universidades, centros de investigación y otras empresas. A través de alianzas estratégicas, buscan potenciar su capacidad innovadora y crear sinergias para el desarrollo de proyectos conjuntos.

[1] https://www.mheducation.es/blog/la-importancia-del-sector-cuaternario

- Globalmente conectadas: Operan en un entorno globalizado, por lo que muchas veces están conectadas a nivel internacional. Mantienen relaciones comerciales y de cooperación con otras organizaciones en diferentes países. Esta particularidad les permite acceder a nuevos mercados, conocimientos y recursos.

- Flexibles: El sector cuaternario está en constante evolución. Las empresas que lo conforman deben, por ello, ser flexibles a los avances tecnológicos, a los cambios en el mercado y a las demandas de los clientes. En este sentido, están dispuestas a ajustar sus estrategias y modelos de negocio para mantenerse competitivas.

El sector cuaternario está muy relacionado con el terciario[2]; de hecho, durante mucho tiempo se ha incluido toda esta actividad en él. Realmente las actividades que recoge este nuevo sector son todas servicios, pero a diferencia de muchas actividades del terciario, los servicios del cuaternario no son actividades repetitivas que se puedan mecanizar o robotizar.

En un mundo globalizado y competitivo como el actual, las empresas buscan cada vez más, poder expandir su influencia y aumentar su capacidad y eficiencia productiva. Precisamente las actividades que entran en la definición de sector cuaternario aportarían todo eso al resto de sectores productivos. Ayudarían a mejorar la calidad de los productos y procesos productivos, a aumentar la productividad, a la reducción de costes, e incluso a la sostenibilidad del planeta. Todo esto hace que el desarrollo del sector cuaternario vaya asociado al desarrollo de los propios países y que solo tenga cierta importancia en los más ricos y desarrollados, con un alto nivel educativo y trabajadores muy especializados que requieren de grandes inversiones en capital humano.

Los avances tecnológicos, así como el acceso a la información a través de internet, ha creado nuevos puestos de trabajo. Los empleos relacionados con la investigación, la tecnología, la asesoría y la educación forman parte del llamado sector cuaternario. En este ámbito también se incluyen la industria cultural, la política y la comunicación.[3]

A continuación, veremos algunos ejemplos de cada uno de estos subsectores.

- Comunicación y **consultoría**: Las profesiones que tienen que ver con la transmisión de la información y la asesoría forman parte del sector cuaternario. Los expertos en estos ámbitos cuentan con unos conocimientos específicos, que utilizan para captar el interés de sus clientes. Es el caso de los periodistas, los redactores de contenido, los asesores de ventas y los consultores financieros.

- Educación: Los docentes son fundamentales para la sociedad, puesto que educan a los más pequeños y preparan a los jóvenes para su futuro laboral. En este campo encontramos a los profesores de inglés, los directores de colegios o los catedráticos de la universidad.

- Tecnología de la información: La tecnología y la información van de la mano. Los expertos en redes e ingeniería se encargan de crear aplicaciones, resolver incidencias técnicas y diseñar lenguajes con los que desarrollar páginas web. Estas son algunas de las tareas que hacen los ingenieros informáticos, los ingenieros industriales y los ingenieros mecánicos.

[2] https://www.mheducation.es/blog/la-importancia-del-sector-cuaternario
[3] https://es.indeed.com/orientacion-laboral/buscar-trabajo/sector-cuaternario-salidas

- Cultura: El arte, la cultura y el ocio son tres ámbitos esenciales. Las actividades culturales enseñan a los niños y promueven el conocimiento y la curiosidad. Los actores, los editores de vídeo y los escultores son 3 ejemplos de profesiones del sector artístico.
- Investigación científica: La inversión en innovación, desarrollo e investigación es crucial para dar respuesta a las nuevas necesidades de la población. Los investigadores analizan factores climáticos, enfermedades, medicamentos experimentales y materiales sostenibles, entre otros.

Para efectos del análisis estadístico y económico de este sector cuaternario (consultoría y peritajes), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las Cámaras de Comercio agrupan estas labores bajo la Clasificación CIIU en la Sección M: 'Actividades profesionales, científicas y técnicas'. A continuación, se presenta el comportamiento de las principales variables macroeconómicas para este renglón específico.

ASPECTO ECONOMICO[4]

(Información a marzo/2026)

INDICE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto[5]

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución de las subclases en el año [6]

En marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%), arriendo imputado (4,83%), transporte urbano (10,77%), arriendo efectivo (4,84%), carne de res y derivados (12,12%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%), frutas frescas (14,64%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,79%), servicio doméstico (13,21%) y plátanos (38,97%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-2,91%), combustibles para vehículos (-2,89%), arroz (-7,64%), carne de cerdo y derivados (-6,94%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,80%).

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,94	0,75
Arriendo imputado	4,83	0,61
Transporte urbano	10,77	0,52
Arriendo efectivo	4,84	0,45
Carne de res y derivados	12,12	0,29
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,30	0,24
Frutas frescas	14,64	0,19
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,79	0,14
Servicio doméstico	13,21	0,14
Plátanos	38,97	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRE IV DEL 2025[7]

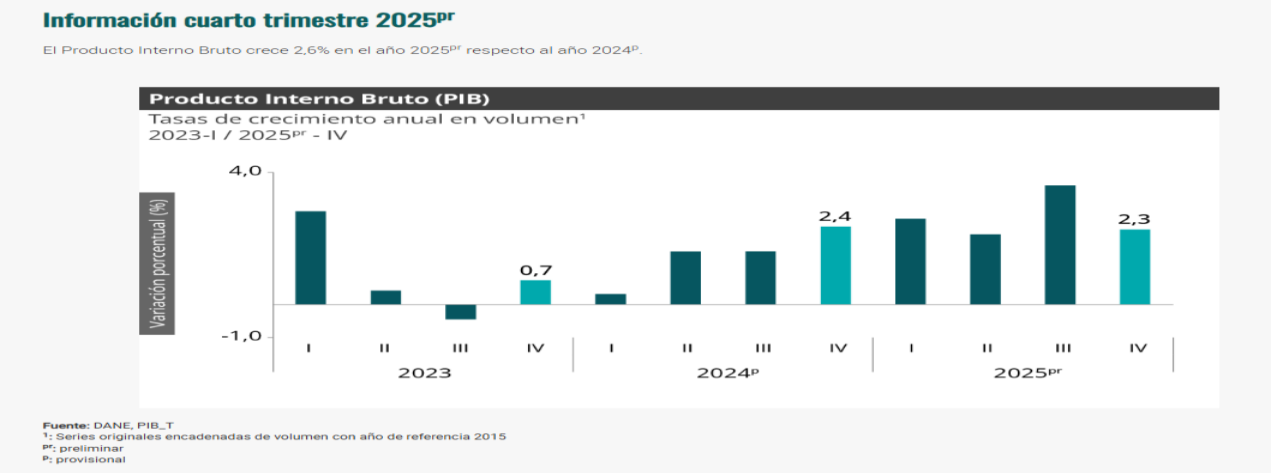
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

PIB desde el enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver Tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1% (ver Tabla 1). Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: boletín técnico DANE Cuarto trimestre del 2025

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas (ver tabla 2):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 2. Actividades profesionales, científicas y técnicas

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: boletín técnico DANE Cuarto trimestre del 2025

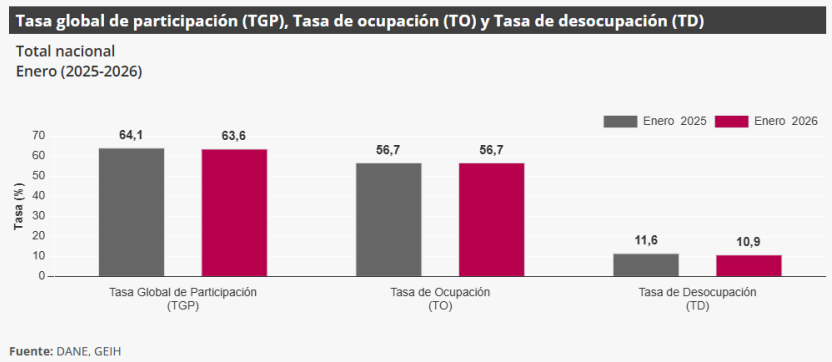
MERCADO LABORAL EN COLOMBIA[8]

Las tasas de empleo y desempleo con calculadas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores presentan la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad para trabajar (PEA), se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que teniendo la intención de trabajar se puedan emplear.

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior (ver tabla 3).

Tabla 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

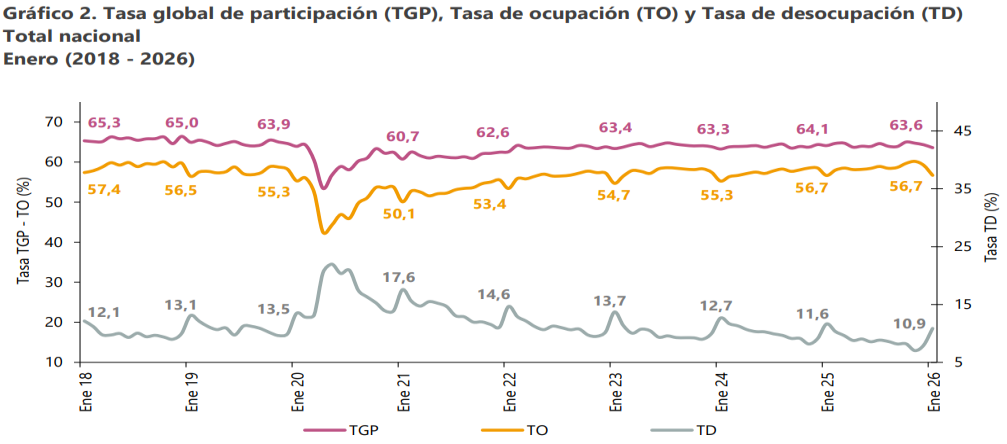


Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)Cuarto trimestre del 2025

Total, nacional mensual[9]

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior (ver tabla 4).

Tabla 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Ene 2018 – Ene-2026



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)Cuarto trimestre del 2025

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para el presente proceso y la contratación que se derive de este, se generarán cambios en el empleo y el desempleo, que de manera paulatina se verán reflejados periódicamente en la presente vigencia

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

de acuerdo con los datos que informa el DANE y que se deben tener en cuenta para el presente análisis, ya que contribuye a disminuir los niveles en las tasas de desempleo.

SECTOR SERVICIOS EMS[10]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[11], se tiene en cuenta dentro de los indicadores del presente proceso teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrarse y debido a que la encuesta incluye servicios relacionados con las actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), generado por el DANE en febrero de 2026, En el mes diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024 (ver tabla 5).

Tabla 5. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)Cuarto trimestre del 2025

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE HISTÓRICOS EN COLOMBIA[12]

Como se establece el salario mínimo anual en Colombia

Es costumbre que en el mes de diciembre de cada año comience la negociación del salario mínimo que regirá para el año siguiente. Si las negociaciones llegan a tener fruto, el 15 de diciembre debe haber un acuerdo entre las partes. Si no llega a existir acuerdo, entonces antes del 30 de diciembre, el Gobierno fijará el salario mínimo y su auxilio de transporte bajo lo que tradicionalmente llamamos “fijar el salario por decreto”. De todas maneras, si llegara a existir acuerdo entre los negociadores, se emite también un decreto, pero basado en ese acuerdo al que se ha llegado.

Quienes integran la comisión que negocia el salario mínimo

[12] *https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/*

La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, está compuesta por un lado por los representantes del Gobierno, por otro lado, por las centrales de trabajadores, y finalmente por los representantes de los gremios empresariales. (Ley 278 de 1996[13])

Evolución del salario mínimo:

El salario mínimo oficialmente en Colombia fue creado en el año 1945 como salario mínimo legal (SML), en esa época el gobierno fijaba el salario por decreto para cada región, por cada actividad o sector económico, edad de los trabajadores, entre otros, es decir no existía una sola referencia como la que existe actualmente. Se dice que el primer salario mínimo fue de 2 pesos.

Fue hasta el año 1983 donde mediante el decreto 3506 se unificó el salario mínimo, dejando de establecerse uno para el sector urbano y otro para el sector rural, lo que permitió tener un salario mínimo unificado para todos los trabajadores.

Es curioso que hace muchos años atrás, el valor del salario mínimo estuvo fijo, es decir no se hacían incrementos cada año, es el caso de los años 1950 a 1955, o 1969 a 1971, 1974 a 1975; pero en otras ocasiones, en un mismo año se hacían varios incrementos, movidos más por la variación de la inflación. De todas maneras, es hasta el año 1979 donde el ajuste se empezó a realizar solo de forma anual:

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014

Fuente: Salario mínimo histórico - consultorcontable.com Contabilidad - Impuestos - Aplicativos-NIIF

[13] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4928

GREMIOS Y AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En Colombia, el mercado de la consultoría enfocada en la toma física, conciliación contable y valoración técnica (avalúos) de Propiedad, Planta y Equipo (bienes muebles, maquinaria y equipos especiales) está compuesto principalmente por firmas consultoras, empresas de ingeniería y profesionales independientes que operan bajo un estricto marco de autorregulación.

Las principales agremiaciones y entidades que integran y regulan a los agentes de este sector son:

1. **Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A.)[14]:** Entidad de autorregulación reconocida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) encargada de llevar el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y supervisar las buenas prácticas de los peritos en el país, garantizando el cumplimiento de la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014.

2. **Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas) y Lonjas Regionales[15]:** Gremio cúpula que agrupa a los profesionales e inmobiliarias que prestan servicios de valoración. A nivel regional, destacan entidades como la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla, que congrega a los avaluadores con capacidad de operación local.

3. **Sociedad Colombiana de Avaluadores (SCA)[16]:** Agremiación técnico-científica que reúne a peritos avaluadores e ingenieros, promoviendo la actualización técnica y la aplicación de metodologías bajo estándares internacionales.

ASPECTO REGULATORIO (MARCO NORMATIVO APLICABLE)

El presente proceso, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución:

- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 594 de 2000:** Ley General de Archivos (Gestión documental para el soporte de la toma física y conciliación).
- **Ley 1150 de 2007:** Medidas para la eficiencia y transparencia en la Contratación con Recursos Públicos.
- **Ley 1314 de 2009:** Principios y normas de contabilidad, información financiera (NIIF) y aseguramiento de información (NAI).
- **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción y efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 4164 de 2011:** Creación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
- **Decreto 4165 de 2011:** Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
- **Ley 1673 de 2013:** Ley del Avaluador (Reglamenta la actividad y la obligatoriedad del registro en el RAA).
- **Decreto 1851 de 2013:** Reglamentario de la Ley 1314 sobre marcos técnicos contables.

[14] https://www.ana.org.co/
[15] https://www.fedelonjas.org.co/
[16] https://www.scavaluos.org.co/

- **Decreto 556 de 2014:** Reglamentario de la Ley 1673 de 2013 (Requisitos para el ejercicio de la valuación).
- **Acuerdos 002 y 006 de 2014 (AGN):** Criterios técnicos para la organización de expedientes y archivos en procesos de entrega de activos.
- **Decreto 302 de 2015:** Marco técnico de aseguramiento de la información y **Código de Ética** para profesionales de la contabilidad y peritos.
- **Decreto 1080 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (Gestión de documentos físicos y electrónicos).
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Contratación Estatal).
- **Resolución 533 de 2015 (CGN):** Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno (Régimen de Contabilidad Pública).
- **Resolución 04286 de 2018 (Aerocivil):** Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- **Ley 2069 de 2020:** Ley de Emprendimiento (Criterios de participación en compras públicas).
- **Decreto 1860 de 2021:** Reglamentario de la Ley 2069 sobre el sistema de compras públicas.
- **Manual de Reversiones ANI (Código GSCP-M-001, V.04, 2022):** Procedimiento para la entrega de activos de infraestructura al Estado.
- **Resolución 421 de 2023 (CGN):** Actualización de procedimientos contables y Catálogo General de Cuentas.
- **Resolución 168 de 2024 (IGAC):** Lineamientos técnicos para la elaboración de avalúos comerciales por parte de avaluadores inscritos en el RAA.
- **Resolución 450 de 2024 (CGN):** Compilación de normas contables para entidades y activos en condiciones especiales (vigencia 2025).

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

La Entidad adelantó la identificación de posibles proveedores mediante la consulta de procesos con objetos contractuales similares en la plataforma SECOP II, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Proveedores identificados en SECOP II de acuerdo con la investigación de procesos similares al objeto del presente estudio.

Item	Sociedad / Persona Natural	NIT	Ciudad
1	AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.	900232534-1	Medellín
2	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SANCHEZ	19214464-2	Bogotá
3	BQ AVALUOS S.A.S.	800182985-1	Bogotá
4	LONJACUN SAS	830066704-1	Bogotá
5	AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S. APRA S.A.S.	830022382-4	Bogotá
6	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	830097305-9	Bogotá
7	APPRAISALS DE COLOMBIA SA S	900461800-8	Bogotá
8	BA&P COLOMBIA SAS	901000258-1	Bogotá
9	GPYP SAS	830014292-6	Choachí
10	GEOVALORES SAS	900738463-1	Bogotá
11	INMOBILIARIA BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS SAS	830002822-8	Bogotá
12	CORPORACION LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ	900497186-9	Bogotá
13	TEMATICA INGENIERIA SAS	901051173-2	Bogotá
14	CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S	901562837-7	Villavicencio
15	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	900078578-5	Cali
16	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	900354279-1	Bogotá
17	VALOR CONSTRUIDO S.A.S.	901215833-0	Medellín
18	FERNANDO REINA Y CIA SAS	860000076-1	Bogotá
19	DELOITTE S.A.S.	860008836-7	Bogotá

Fuente: SECOP II

Es importante precisar que, en el territorio nacional, los avaluadores deben estar inscritos obligatoriamente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), bajo la supervisión de Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA), como el Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A.). En línea con lo anterior, se tomó como documento técnico de referencia el Listado de Peritos Auxiliares de la Justicia (Resolución IGAC No. 639 de 2020), con corte al 19 de febrero de 2025, para verificar la idoneidad y disponibilidad de profesionales en la región.

Tabla 7. Avaluadores por departamento



Fuente: Listas de auxiliares avaluadores[17]

De acuerdo con la investigación de mercado en SECOP II (Tabla 6), se evidencia que la oferta de servicios de avalúo se concentra mayoritariamente en Bogotá, agrupando a 14 de los 19 posibles proveedores (73.6%). Esta centralización, que guarda proporción con el registro de Avaluadores de la Superintendencia de Sociedades[18], lo que plantea un factor determinante para la estructuración del presente proceso: dado que los bienes objeto de medición y valoración se encuentran ubicados en la ciudad de Barranquilla, el análisis económico y el presupuesto oficial deberán contemplar ineludiblemente los costos asociados a desplazamientos, tiquetes y viáticos. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación plural de oferentes idóneos y mitigar el riesgo de afectación económica para el contratista.

MIPYMES en Colombia

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 2069 de 2020, se establece una serie de incentivos para las MiPymes, así como el fomento a la contratación de bienes y servicios con sujetos de especial protección constitucional. Asimismo, en concordancia con el artículo 31 de dicha ley y los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, se promueve la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública. Según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Estado se consolida como el principal contratante del país, lo que convierte a la contratación estatal en una oportunidad de negocio estratégica para el fortalecimiento de estos actores económicos.
Según la Ley 590 del 2000 “Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana’’ que cumpla con algunos requisitos”.

Las pequeñas, medianas y grandes empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países[19]

Los países de la OCDE suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

•Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.
•Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios y operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.
•Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019[20], mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

[17] https://www.supersociedades.gov.co/web/procedimientos-de-insolvencia/listas-de-auxiliares-avaluadores
[18] https://www.supersociedades.gov.co/web/procedimientos-de-insolvencia/listas-de-auxiliares-avaluadores
[19] https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas/tamano
[20] https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/gobierno-expide-nueva-clasificacion-de-empresas-a

El ministro de Comercio, Industria y Turismo afirmó que la nueva disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el año gravable anterior.

Tabla 8. Evolución de las empresas activas entre 2023 y 2024 por tamaño

Las MiPymes representan el 99,3% de las empresas activas en 2023; las micro y pequeñas son el 97,9%.

Tamaño	Ene - Dic 2023	Ene - Dic 2024	Var 2023 vs 2024	Participación 2024
Microempresa	460.355	463.596	0,7%	92,9%
Pequeña	24.908	24.883	-0,1%	5,0%
Mediana	7.301	7.094	-2,8%	1,4%
Grande	3.417	3.367	-1,5%	0,7%
Total	495.981	498.940	0,6%	100,0%

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2023 - 2024.

Al terminar diciembre de 2024 se registró un aumento del número total de microempresas activas en Bogotá y en los 59 municipios de la jurisdicción en 0,7 %, con respecto al mismo período de 2023. Por su parte, las pequeñas empresas disminuyeron 0,1 %, las pequeñas 2,8 % y las grandes 1,5 %.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Mediante la Resolución No. 227 del 15 de diciembre de 2025, la DIAN ha establecido un aumento del 5.17% en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) con respecto al valor correspondiente al año 2025 en $52.374. El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial varía dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, como se presenta a continuación:

Tabla 9. Clasificación Tamaño de Empresas (UVT)

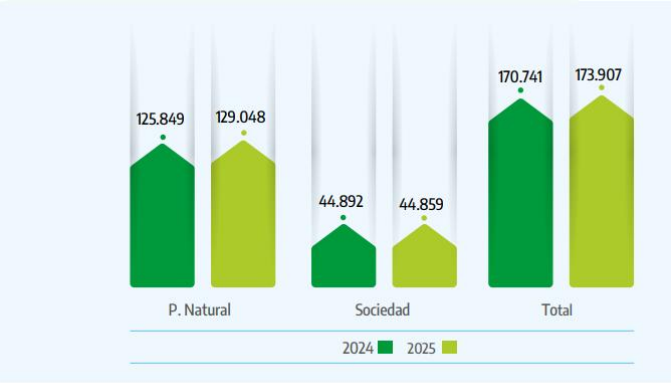
Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña empresa	Desde 23.563 UVT hasta 204.995 UVT	Desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
Mediana empresa	Desde 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT	Desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT	Desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2023 - 2024.

En Julio de 2025 la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio Confecámaras presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025[21]. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Tabla 10. Creación de empresas según organización jurídica.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Dinámica de Creación de Empresas en Colombia Primer Semestre de 2025

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo

[21] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 11. Creación de Empresas por Tamaño.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Dinámica de Creación de Empresas en Colombia Primer Semestre de 2025

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, Servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 12. Empresas creadas por sector económico.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Fuente: Dinámica de Creación de Empresas en Colombia Primer Semestre de 2025

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 13. Empresas creadas por subsectores económicos.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: Dinámica de Creación de Empresas en Colombia Primer Semestre de 2025

En contraparte, el sector de la construcción presento la mayor caída, con una reducción del 8.2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0.4, puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que paso de 17.037 a 16.498 unidades con una variación de -3.2% y una contribución de -0.3 puntos porcentuales. Por su parte las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1.8%con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2.2% pasando de 4576 a 4476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0.1 puntos porcentuales cada uno.

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

Tabla 14. Otras actividades de servicio Variación.



Fuente: Dinámica de Creación de Empresas en Colombia Primer Semestre de 2025

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de **actividades profesionales, científicas y técnicas** y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

A partir de su reconocimiento legal, las MiPymes han venido cobrando gran importancia en el ámbito económico, laboral y productivo colombiano ya que se han convertido en fuentes de empleo, representan la mayoría de las actividades económicas del país pues casi el 100% de los negocios en Colombia se encuentran clasificados en esta categoría y por lo tanto son responsables de mover la economía nacional y son los responsables de generar ganancias. Su importancia en la economía ha hecho que el gobierno trabaje para impulsarlas y promulgue regulación que promueva su fortalecimiento y desarrollo.

La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo, además que la mayoría de ellas basa sus decisiones en personal en personal con poco conocimiento financiero. Dada la importancia de las MiPymes, Colombia es un país que ha enfocado su política económica a promover y facilitar este tipo de emprendimientos[22].

Acceso de las MiPymes a la Contratación Pública[23]

La contratación pública constituye una de las principales herramientas del Estado para promover el desarrollo empresarial, la formalización y la dinamización económica. En Colombia, representa una oportunidad clave para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), ya que les permite acceder a mercados estables, diversificar sus ingresos y fortalecer su capacidad productiva. Sin embargo, los datos más recientes evidencian que la participación efectiva de este segmento en los procesos de compra pública sigue siendo limitada.

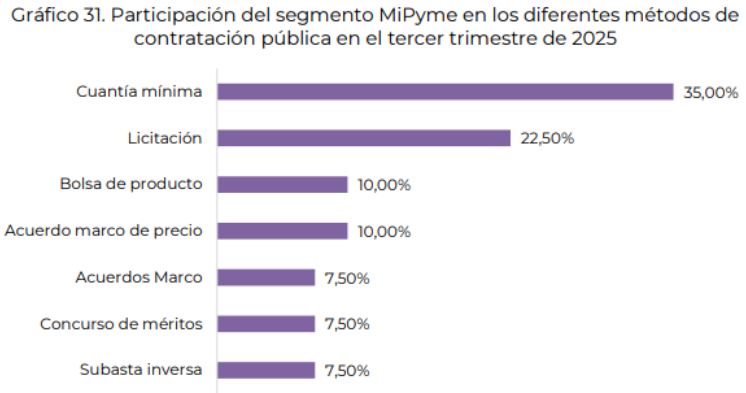
[22] https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/documentos-noticias/abece-ley-de-emprendimiento.aspx

[23] https://acopiatlantico.com/wp-content/uploads/2025/12/ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

De acuerdo con la información analizada, la proporción de MiPymes consultadas en los estudios previos de los procesos de contratación varía según la modalidad. En mínima cuantía, el 70,7% de las empresas fue tenido en cuenta; en régimen especial, el 65,8%; y en concurso de méritos, el 55,9%. En promedio, la participación de las MiPymes en esta etapa preliminar se sitúa en 57,8%, lo que indica que más de la mitad logra ser considerada, aunque aún existe un porcentaje importante que queda por fuera del proceso desde sus fases iniciales.

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Tabla 15. Participación del segmento MiPyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre de 2025.



Fuente: Encuentro de Desempeño Empresarial 3er Trimestre de 2025 ACOPI

Dentro del análisis de las MiPymes para el presente proceso, es importante su participación ya que:

Generan empleo y contribuyen al Producto Interno Bruto (PIB). Además, estimulan la circulación interna de recursos e incentivan el emprendimiento.

- La participación de las MiPymes en la contratación estatal promueve la competencia en el mercado.
- Las entidades estatales necesitan una mayor oferta de bienes y servicios de los agentes económicos que operan en el entorno nacional.
- La participación de las MiPymes en la contratación estatal contribuye a la transparencia en los procesos de contratación.

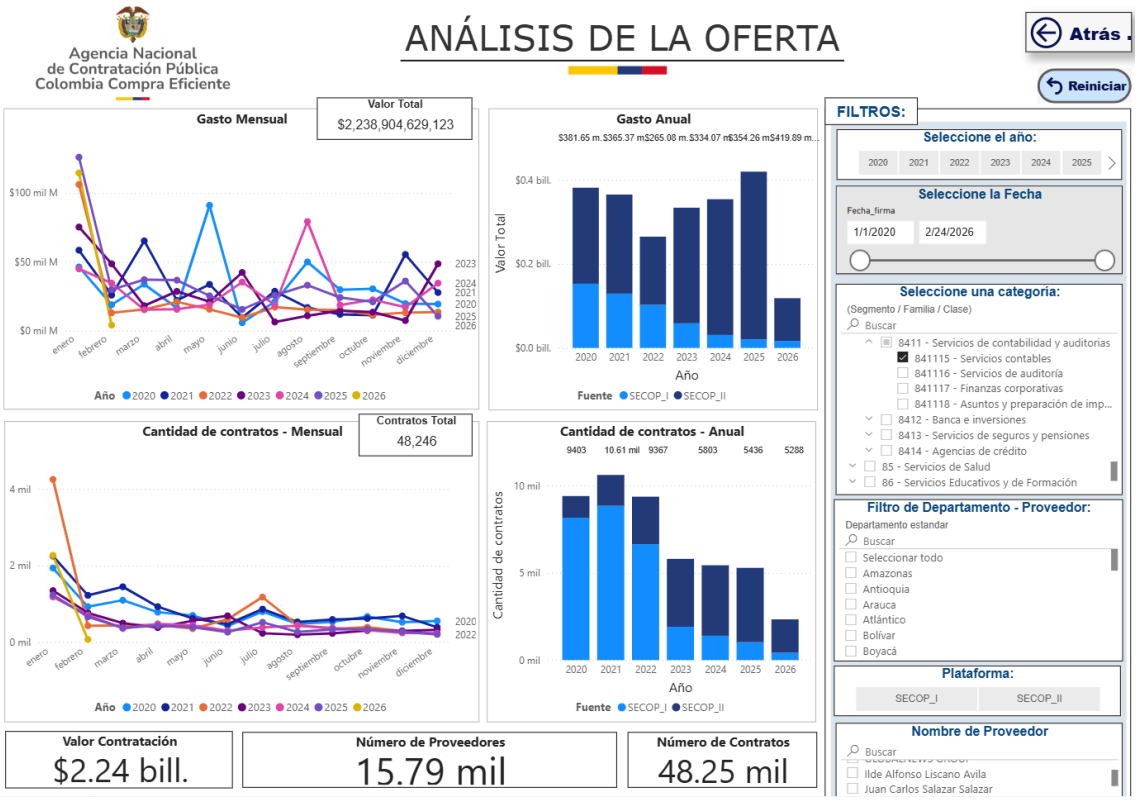
Por lo anterior, es necesario aplicar criterios diferenciales para el presente proceso de contratación, dado que la prestación del servicio objeto de la presente contratación, es ofertado y ejecutado en su mayoría por MIPYMES, representando esta la mayoría de participación en el sector.

Análisis de pluralidad en el mercado de oferentes

Así mismo con el fin de identificar cuáles son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analiza la información disponible en: Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80131802	Servicio de avalúos de inmuebles
80141503	Previsión de precios de las mercancías
84111507	Servicio de contabilidad de inventario

La herramienta de análisis de la oferta permite conocer el estado de las contrataciones a partir de la selección del código UNSPSC, El análisis de los cuadros presentados en el panel de "Análisis de la Oferta" teniendo en cuenta el comportamiento de la contratación desde 01 de enero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2026.



Dimensiones Generales del Mercado

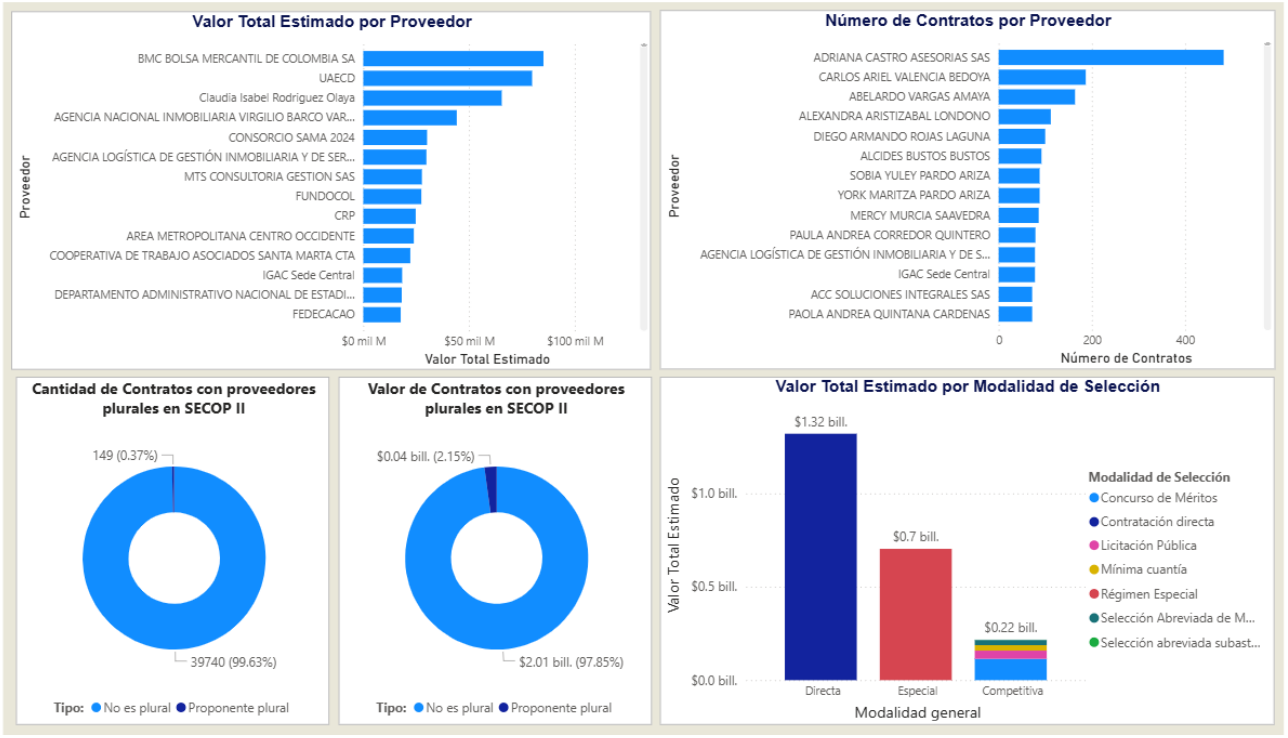
El mercado en general representa un rubro significativo, consolidando en la ventana de tiempo analizada un valor total de oferta en la contratación de $2.24 billones de pesos. Esta cifra se refleja a través de una oferta de 48.246 contratos, con un total de 15.790 proveedores distintos. Esto arroja un promedio general aproximado de 3 contratos por proveedor en dicho periodo.

Comportamiento Histórico y Tendencias (2020 - 2025)

Al cruzar las variables de gasto y cantidad de contratos, se observa un fenómeno de consolidación:

Volumen de contratos a la baja: El pico máximo de oferta de contratos se dio en 2021 (10.610 contratos). Desde entonces, ha existido una tendencia constante a la baja, llegando a casi la mitad en 2025 (5.436 contratos).

Mientras la cantidad de contratos disminuyó, el gasto anual aumentó progresivamente, alcanzando su pico en 2025 con $419.89 mil millones.



Estructura del proponente: El mercado está dominado de manera absoluta por figuras singulares (personas naturales o jurídicas individuales). El 99.63% de los contratos y el 97.85% del valor estimado se ejecuta mediante proveedores No plurales. La participación de Consorcios o Uniones Temporales (Proponentes plurales) es estadísticamente minima (0.37%).

Concentración del Valor vs. Volumen: Por valor, entidades como la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y la UAECD concentran los montos más altos estimados.

Por cantidad de contratos, destacan personas naturales y firmas de asesorías (ej. Adriana Castro Asesorías SAS, Carlos Ariel Valencia Bedoya) con un altísimo volumen de transacciones (algunas superando los 400 contratos), lo que sugiere una alta rotación o múltiples contratos de menor cuantía o corta duración con diferentes entidades.

Modalidades de Selección

Predominio de la Contratación Directa: La modalidad directa concentra el grueso del presupuesto con $1.32 billones. Esto es coherente con la naturaleza de los "Servicios contables", los cuales suelen contratarse mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Art. 2, numeral 4, Ley 1150 de 2007).
Régimen Especial: Representa el segundo rubro ($0.7 billones), aplicable a entidades exceptuadas del Estatuto General de Contratación.

Procesos Competitivos: Las modalidades competitivas (como el Concurso de Méritos o la Selección Abreviada) representan una fracción minoritaria ($0.22 billones), confirmando que, para este tipo de servicios, la competencia abierta no es el mecanismo transaccional principal del Estado colombiano.

ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS

Atendiendo a la solicitud enviada por el Grupo de Almacén, la Dirección Financiera proporcionó los indicadores correspondientes al presente proceso de contratación; estos se adjuntan como anexo.

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Propias de la Entidad

Para el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta información de procesos históricos de adquisiciones adelantadas por la entidad en otras vigencias.

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación SECOP, con el fin de establecer qué otros procesos de contratación ha adelantado la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL relacionados con la valoración de activos, se evidenció la existencia de antecedentes orientados a la gestión de avalúos. Sin embargo, dichos procesos históricos se constituyen exclusivamente como un referente de mercado, toda vez que su alcance técnico difiere sustancialmente de la presente necesidad.

Los contratos históricos identificados están orientados en su totalidad a la realización de avalúos comerciales y de renta sobre **bienes inmuebles** (locales, lotes, hangares, casas fiscales, etc.) para fines de arrendamiento o gestión predial. Por el contrario, el objeto del presente contrato se orienta de manera específica a la toma física, conciliación, cálculo de deterioro y

valoración de **bienes muebles** (maquinaria, equipos electromecánicos de alta tecnología y dotación) que se encuentran inmersos dentro de un proceso de reversión y liquidación de una concesión aeroportuaria (Concesión APP No. 003 de 2015).

En conclusión, aunque los procesos anteriores evidencian la necesidad recurrente de servicios valuatorios por parte de la Entidad, no existen datos históricos propios ni precios de referencia directamente aplicables para las especificidades técnicas de esta necesidad (Propiedad, Planta y Equipo - Bienes Muebles en Reversión).

A continuación, se listan los procesos históricos de la entidad tomados como referente general del sector avaluador:

Referencia	Descripción	Cuantía
23000618 H3 DE 2023	33600C0710 REALIZAR LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES DE LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL ORIENTE	30.000.000 COP
22001338 H3	REALIZAR AVALUOS COMERCIAL Y DE RENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS AEROPUERTOS DE MOMPOX Y TOLU DE LA REGIONAL NORTE	6.886.000 COP
22001234 H3	AVALUOS PARA LA REGIONAL NORORIENTE	4.300.000 COP
220001228 H3	REALIZAR AVALÚOS A AREAS PARA ARRENDAR DE LA AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL NOROCCIDENTE	13.710.000 COP
22001210 H3	REALIZAR AVALUOS COMERCIAL Y DE RENTA DE LOS BIENE SINMUEBLES DE LOS AEROPUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA DE LA REGIONAL NORTE	26.007.636 COP
22001227-H3	REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y DE RENTA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE	40.000.000 COP
22001175 H3 2022	REALIZAR AVALUOS COMERCIAL Y DE RENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO SUR	68.520.139 COP
22001115 H3/2022	REALIZAR LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES DE LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL META	21.199.200 COP
22000779B H3 DE 2022	REALIZAR AVALUOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS QUE REQUIERA LA AEROCIVIL PARA INSTALACION DE EQUIPOS DE NAVEGACION AEREA	483.999.961 COP
21001086 H3 DE 2021	REALIZAR LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES DE LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL META	10.000.000 COP

Adquisiciones Otras Entidades

Con base en el historial registrado en SECOP, se encontraron procesos relacionados con el objeto del contrato, los cuales se encuentran listados a continuación:

Tabla 16. Procesos relacionados con el objeto del contrato año 2025

VIGENCIA		2025	2025	2025	2025
Nro. CONTRATO		FEAB-IOCA-0004-2025	SGC-CMA-006-2025	FDLT-MC-034-2025 (145093)	FDLSC-SAMC-002-2025
ENTIDAD		FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
FECHA DE CELEBRACION		9/11/2025	10/11/2025	4/12/2025	22/09/2025
MODALIADAD DE SELECCIÓN		Contratación régimen especial (con ofertas)	Concurso de Meritos Abierto	Mínima cuantía	Selección Abreviada Menor Cuantía
BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR		Prestacion de Servicios	Consultoría	Prestacion de Servicios	Prestacion de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB	REALIZAR EL AVALÚO A VALOR REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y EL ANÁLISIS DEL DETERIORO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL SGC	PRESTAR EL SERVICIO DE, INVENTARIO FÍSICO; ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS; IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN POSTERIOR Y VALORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN, EN CUMPLIMIENTO DE LA Ley 1314 de 2009	53 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y MEDICIÓN POSTERIOR (AVALÚOS TÉCNICOS, DETERIORO, MODIFICACIÓN DE VIDAS ÚTILES, VALORIZACIONES, DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 533 DEL 2015 CON SUS ANEXOS
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS		N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO		$ 30,000,000.00	$ 275,189,000.00	$ 39,710,657.00	$ 166,960,538.00
PLAZO		4 MESES	67 DIAS	2 MESES	6 MESES
PRESUPUESTO A CARGO		$ 30,000,000.00	$ 275,189,035.00	$ 39,710,657.00	$ 182,970,371.00
OFERENTES O PROPONENTES	NOMBRE:	AICOSS	TEMÁTICA INGENIERÍA SAS	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	LONJACUN SAS
	NIT:	901562837	901051173	830097305	830066704
	NOMBRE:	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	GPYP SAS	APRAISSALS DE COLOMBIA S.A.S.	AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S. APRA S.A.S.
	NIT:	900078578	830014292	900461800	830022382
	NOMBRE:	GPYP SAS	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	BA&P COLOMBIA SAS	L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S
	NIT:	830014292	830097305	901000258	900354279
NOMBRE CONTRATISTA SELECCIONADO		AICOSS	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	GPYP SAS	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S
NIT		901562837	900078578	830014292	900354279
SANCIONES SI HUBO LUGAR A ELLO		N/A	N/A	N/A	N/A
LUGAR DE ENTREGA ACORDADO		Distrito Capital de Bogotá	Sedes a Nivel Nacional	Distrito Capital de Bogotá	Distrito Capital de Bogotá
GARANTIAS EXIGIDAS		Cumplimiento 30 % del valor total del contrato Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios y seguridad social de quienes laboran al servicio del contratista 5% del valor total del contrato Por el término de ejecución del contrato y tres años más. Calidad del servicio 30% del valor total del contrato Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	Cumplimiento del Contrato 20 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio prestado 20% del valor total del contratocon una vigencia por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 1 año más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, vigente el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Fuente: SECOP II

Tabla 16. Procesos relacionados con el objeto del contrato año 2023-2024

VIGENCIA		2024	2024	2024	2023
Nro. CONTRATO		FEAB-IOCA-0006-2024	AI-MC-56-2024	ANH-04-MIN-2024	FEAB-IOCA-0002-2023
ENTIDAD		FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	MUNICIPIO DE IBAGUE	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FECHA DE CELEBRACION		9/23/2024	12/12/2024	30/04/2024	16/05/2023
MODALIADAD DE SELECCIÓN		Contratación régimen especial (con ofertas)	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Contratación régimen especial (con ofertas)
BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR		Prestacion de Servicios	Prestacion de Servicios	Prestacion de Servicios	Prestacion de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB	RP-52 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO TÉCNICO PARA LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	468. HACER LA TOMA FÍSICA, INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SERVIDUMBRES OBJETO DE LA REVERSIÓN DE ACTIVOS DEL CONTRATO EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS NO. 03 DE 2009 LLANOS ORIENTALES ÁREA OCCIDENTAL CPO-7 REVERSIÓN DE ACTIVOS ÁREA DE PRODUCCIÓN ATARRAYA	PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS		N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO		$ 75,040,000.00	$ 12,818,358.00	$ 115,430,000.00	$ 70,000,000.00
PLAZO		3 MESES	15 DIAS	1 MES	40 DIAS
PRESUPUESTO A CARGO		$ 75,040,000.00	$ 17,691,848.00	$ 115,430,000.00	$ 70,000,000.00
OFERENTES O PROPONENTES	NOMBRE:	BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS SAS	VALOR CONSTRUIDO	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SANCHEZ	GEOVALORES SAS
	NIT:	830002822	901215833	19214464	900738463
	NOMBRE:	AICOSS	SISTEMAS 2000 CONSULTORES S.A.S	BQ AVALUOS S.A.S.	BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS SAS
	NIT:	901562837	800113104	800182985	830002822
	NOMBRE:	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S	GPYP SAS	GPYP SAS
	NIT:	900078578	900354279	830014292	830014292
NOMBRE CONTRATISTA SELECCIONADO		BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS SAS	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S	BQ AVALUOS S.A.S.	AICOSS
NIT		830002822	900354279	19214464	901562837
SANCIONES SI HUBO LUGAR A ELLO		N/A	N/A	N/A	N/A
LUGAR DE ENTREGA ACORDADO		Distrito Capital de Bogotá	Ibague Tolima	Puerto Gaitan Meta	
GARANTIAS EXIGIDAS		Cumplimiento del contrato 30% del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y tres años más. Calidad del servicio 30% del valor total del contrato Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. b) GARANTIA DEL SERVICIO:.Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. c) GARANTIA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el plazo del contrato y tres (3) años más, el valor de la garantia no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. CALIDAD DEL SERVICIO: amparar la Calidad del bien equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) y seis (6) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos. c) GARANTIA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más	1. Cumplimiento: Por el 30% del valor total del contrato, vigente el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. Pago de salarios, y seguridad social de quienes laboran al servicio del contratista: Por el 5% del valor total del contrato, por término de la ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio: Por el 30% del valor total del contrato, Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución

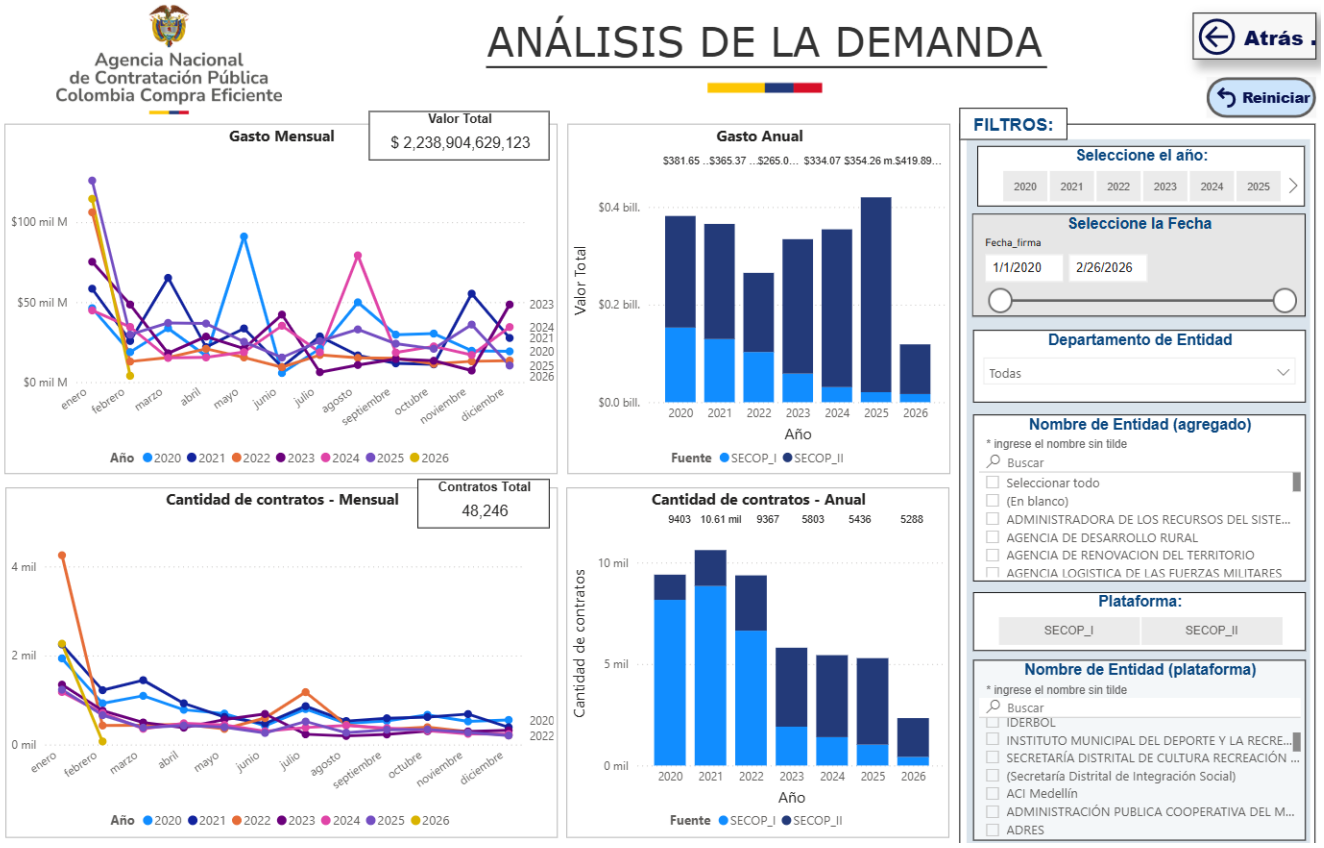
Fuente: SECOP II

Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE - Colombia Compra Eficiente

Para el correspondiente estudio de la demanda, se toman los mismos parámetros y línea de tiempo que se utilizaron para realizar el estudio de la oferta y se infieren las siguientes conclusiones:

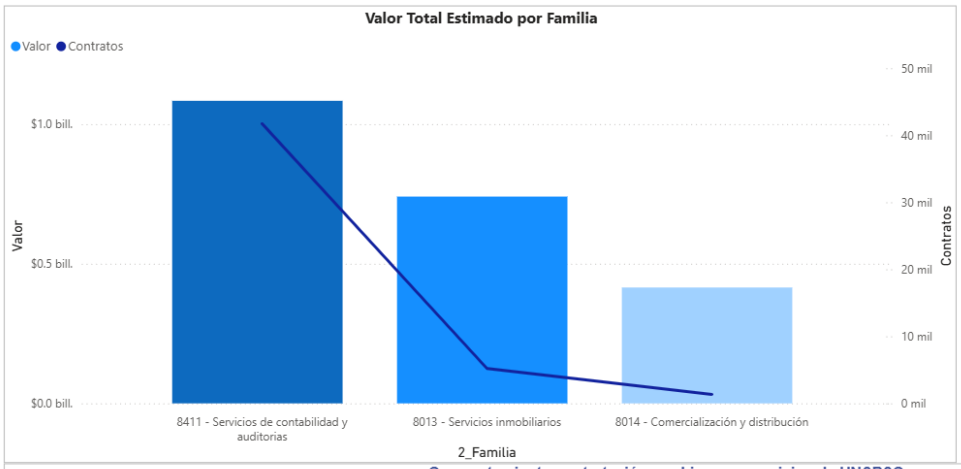
Comportamiento del Gasto y Volumen de Contratos De la gráfica de análisis de demanda se puede inferir, en principio, una tendencia decreciente en la cantidad de contratos; sin embargo, al analizar el gasto anual, a pesar de que se denota la

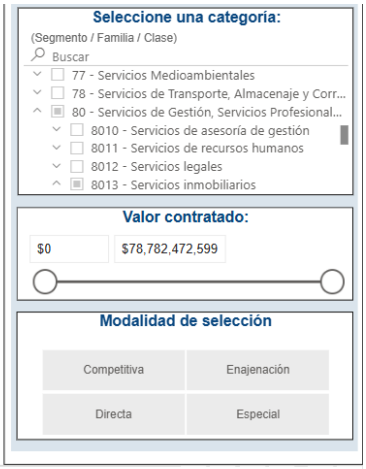
disminución en el número de contratos, se presenta una tendencia creciente en el gasto. De esto se concluye un mayor valor unitario o una mayor complejidad en los servicios solicitados para este tipo de necesidades en las vigencias más recientes. Adicionalmente, las métricas anuales demuestran la consolidación total de la plataforma SECOP II frente a SECOP I en el periodo 2023-2026, garantizando la trazabilidad de esta información transaccional.



Estacionalidad en la Contratación Al observar el comportamiento histórico mensual, se evidencia una marcada estacionalidad en la adquisición de estos servicios. Los picos más altos en la cantidad de contratos se presentan sistemáticamente durante los meses de enero y febrero de cada vigencia. Esto indica que las entidades estatales tienden a asegurar la contratación de perfiles y servicios relacionados (como avalúos, inventarios y apoyo contable) al inicio del ciclo fiscal, un factor que la Entidad debe considerar en la planeación y cronograma del presente proceso.

Participación por Categorías Dentro del análisis estadístico también se puede concluir que los servicios de contabilidad y auditorías presentan la mayor participación con un 48.39%, superando el billón de pesos ($1.08 billones) durante el periodo en estudio. Le siguen los servicios inmobiliarios con un 33.07% sobre el valor total de los contratos. Es en estas dos categorías donde más se concentra el mercado de servicios con un objeto similar al del presente estudio.



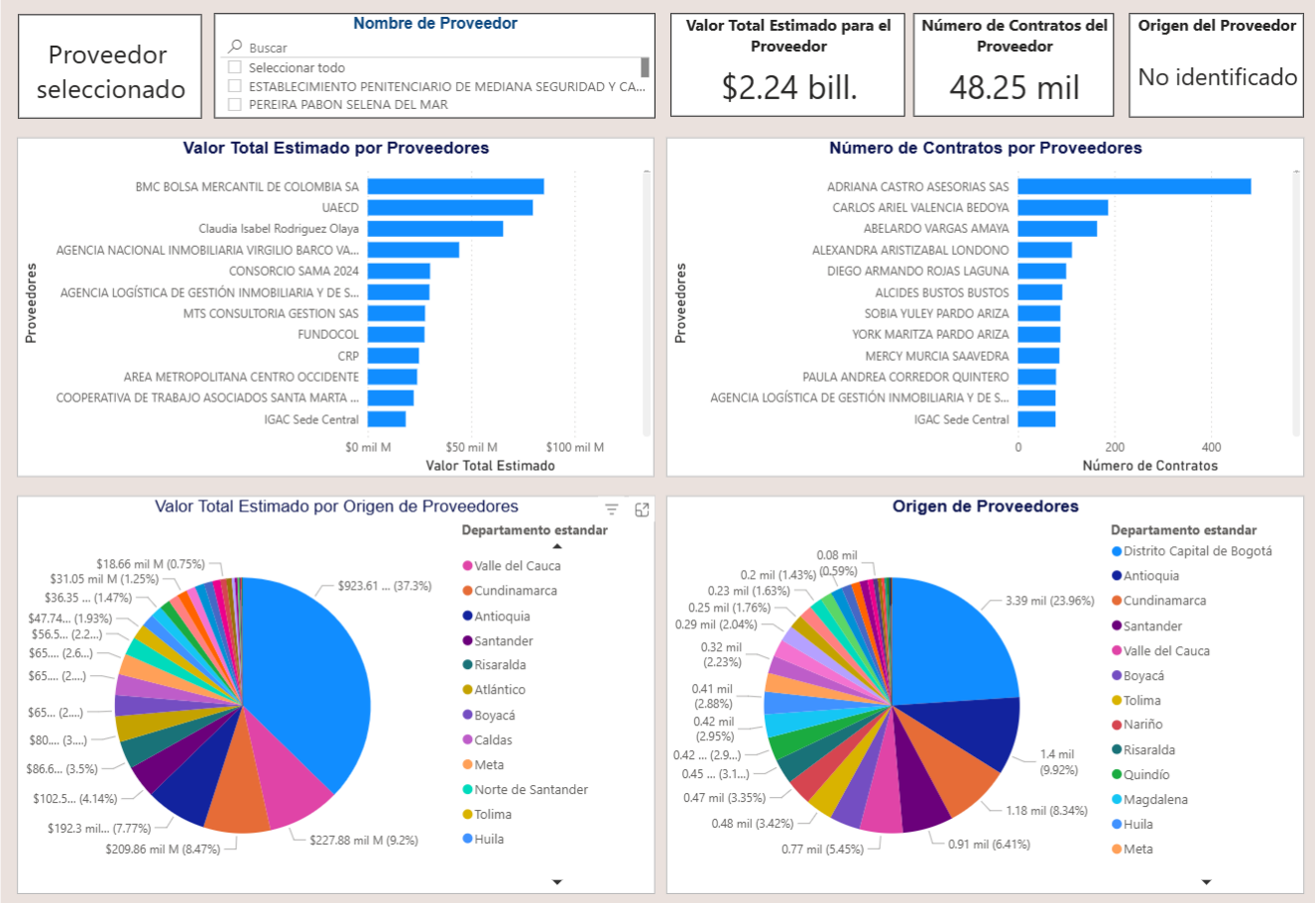


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

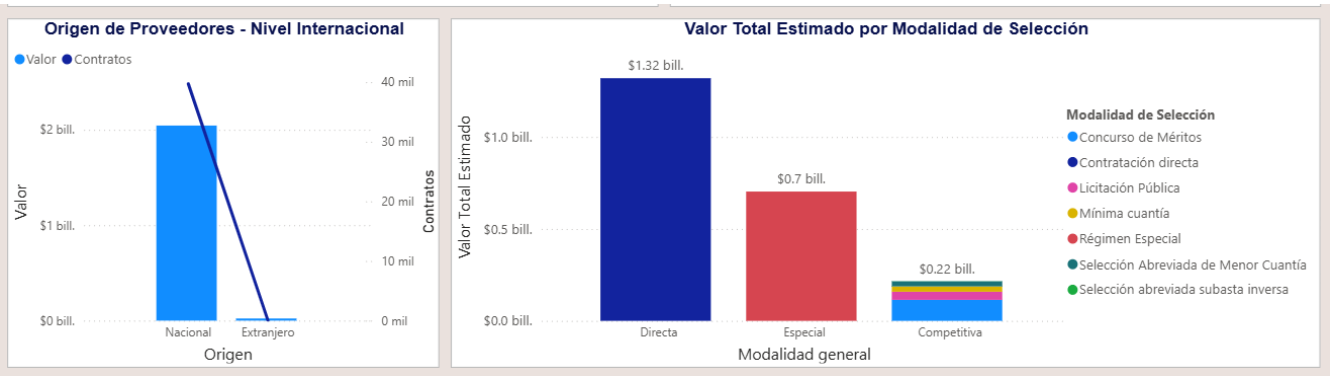
Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	6.36%	4160	$211,558,149,051	9.45%	2140	$86,870,176,175	3.88%	**41706**	**$1,083,459,935,005**	**48.39%**
8013 - Servicios inmobiliarios	7.62%	966	$182,592,369,816	8.16%	130	$14,565,145,034	0.65%	**5195**	**$740,512,579,067**	**33.07%**
8014 - Comercialización y distribución	1.84%	162	$25,741,729,101	1.15%	66	$17,143,471,664	0.77%	**1345**	**$414,932,115,051**	**18.53%**
Total	**15.82%**	**5288**	**$419,892,247,968**	**18.75%**	**2336**	**$118,578,792,873**	**5.30%**	**48246**	**$2,238,904,629,123**	**100.00%**

Origen y Perfil de los Proveedores En lo referente al origen de los proveedores, se denota un comportamiento dominante de la capital del país (Bogotá D.C.) y del departamento de Antioquia. Esto refuerza el punto manifestado sobre el análisis económico y la elaboración del presupuesto oficial del contrato, teniendo en cuenta los rubros asociados a desplazamientos y viáticos desde estas zonas hacia donde la Aeronáutica Civil requiera el servicio. Asimismo, se evidencia una participación casi nula de proveedores extranjeros, siendo un mercado atendido en su totalidad (100%) por capacidad instalada Nacional.

Se observa además una dicotomía en la adjudicación: mientras que el mayor valor económico se concentra en personas jurídicas y corporaciones (ej. Bolsa Mercantil de Colombia), la mayor cantidad de contratos se adjudica a personas naturales. Esto refleja una dinámica donde los grandes proyectos se entregan a firmas especializadas, mientras que el apoyo operativo se suple mediante múltiples contratos de prestación de servicios profesionales.



Modalidades de Selección del Sector Finalmente, al analizar la modalidad de selección utilizada por otras entidades para adquirir estos servicios, resalta una fuerte preferencia por la Contratación Directa, la cual concentra el mayor valor adjudicado históricamente (aproximadamente $1.32 billones), seguida por el Régimen Especial ($0.7 billones). En contraste, las modalidades competitivas representan una porción minoritaria del mercado ($0.22 billones). Esta tendencia sugiere que históricamente las entidades han justificado la adquisición de estos servicios acudiendo a causales directas.



5.4 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso se realizó el análisis desde diferentes puntos de vista en cumplimiento del Decreto 310 de 2021.

En este estudio se tuvo en cuenta el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente, en donde se brindan herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra.

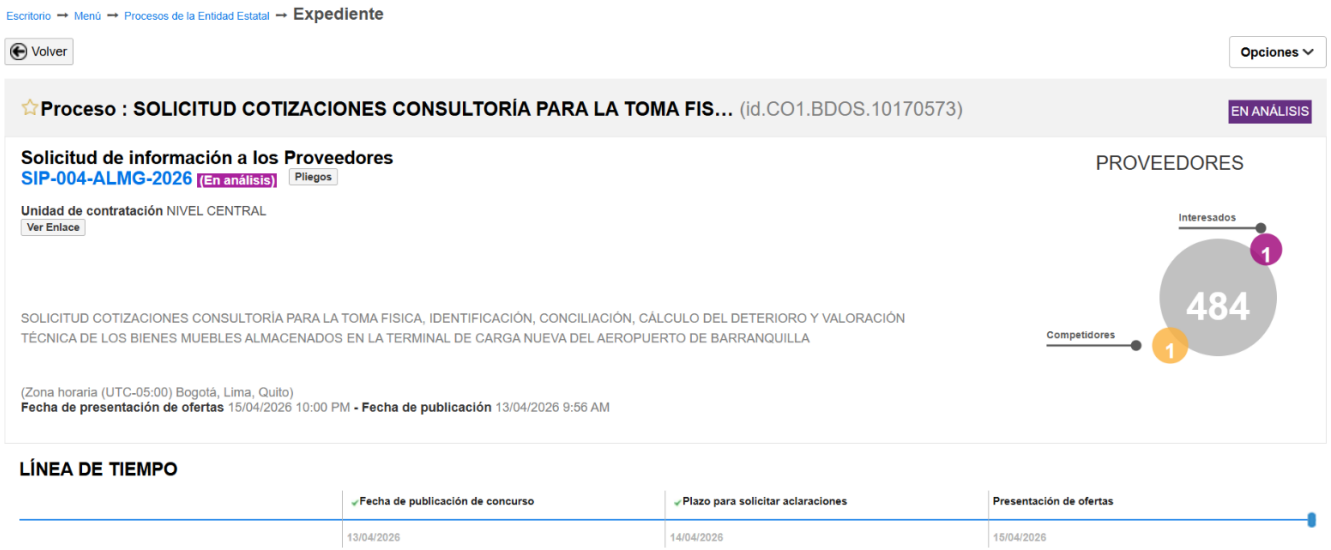
Los beneficios de este modelo son la visibilidad de negocio; adquisiciones sostenibles y responsables con el medio ambiente; transparencia; diversificación de la base de proveedores; optimización de los procesos de compra; inclusión empresarial y generación de valor ahorrando costos.[24]

SECOP II

La Entidad, con el fin de conocer los precios de mercado adelantó (1) un Proceso de Solicitud de Información a los Proveedores por la plataforma SECOP II:

SIP-004-ALMG-2026

[24] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/Modelo-de-Abastecimiento-Estrategico-3.0.pdf



En dicho proceso, se encontraron 484 posibles proveedores y que están registrados en SECOP II con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas con los cuales está identificado el proceso de selección en el PAA 2026; de los cuales uno (1) presentó cotización económica.

Dicho proceso se puede consultar en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10200570&isFromPublicArea=True&isModal=False

En paralelo la Entidad gestionó mediante correo electrónico con diferentes empresas solicitudes de invitación a cotizar de los ítems a contratar, obteniendo respuesta efectiva de cinco (05) proveedores contactados.

A continuación, se relacionan los proveedores que presentaron cotización:

Item	Sociedad / Persona Natural	NIT	Medio	Domicilio
1	INMOBILIARIA BEDREGAL BARRERA & ASOCIADOS SAS	830002822-8	Correo Electrónico	Bogotá
2	FERNANDO REINA Y CIA SAS	860000076-1	Correo Electrónico	Bogotá
3	CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BARRANQUILLA	890104408-8	SECOP II	Barranquilla
4	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SANCHEZ	19214464-2	Correo Electrónico	Bogotá
5	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	830097305-9	Correo Electrónico	Bogotá
6	AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.	900232534-1	Correo Electrónico	Medellín

Apoyados con las cotizaciones recibidas mencionadas anteriormente; se muestran los precios por cada una de las fases del proyecto de consultoría de las cotizaciones allegadas para el presente estudio de mercado que se presentan en las siguientes imágenes:

Formato 7.				Cotizaciones sin IVA					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor 1. BEDREGAL BARRERA	Proveedor 2. FERNANDO REINA & CIA	Proveedor 3. LONJA DE BARRANQUILLA	Proveedor 4. LUIS CARVAJALINO	Proveedor 5. VALORACIONES EMPRESARIALES	Proveedor 6. VALORAR S.A.
1	FASE I (Planeación, Toma Física y Conciliación Inicial)	1	UN	300,000,000	165,326,000	57,223,320	271,460,000	450,000,000	222,333,609
2	FASE II (Valoración Contable y Generación de Informes)	1	UN	120,000,000	96,600,000	76,297,760	387,800,000	740,000,000	296,444,812
3	FASE III (Etapa de Acompañamiento y Cierre Técnico)	1	UN	60,000,000	55,720,000	57,223,320	116,340,000	450,000,000	222,333,609
	Total	3		480,000,000	317,646,000	190,744,400	775,600,000	1,640,000,000	741,112,030

Formato 7.			Cotizaciones con IVA (Si Aplica)						
Ítem	Descripción	Cantidad	Proveedor 1. BEDREGAL BARRERA	Proveedor 2. FERNANDO REINA & CIA	Proveedor 3. LONJA DE BARRANQUILLA	Proveedor 4. LUIS CARVAJALINO	Proveedor 5. VALORACIONES EMPRESARIALES	Proveedor 6. VALORAR S.A.	OBSERVACIONES
1	FASE I (Planeación, Toma Física y Conciliación Inicial)	1	357,000,000	196,737,940	68,095,751	323,037,400	535,500,000	264,576,995	
2	FASE II (Valoración Contable y Generación de Informes)	1	142,800,000	114,954,000	90,794,334	461,482,000	880,600,000	352,769,326	
3	FASE III (Etapa de Acompañamiento y Cierre Técnico)	1	71,400,000	66,306,800	68,095,751	138,444,600	535,500,000	264,576,995	
	Total	3	571,200,000	377,998,740	226,985,836	922,964,000	1,951,600,000	881,923,316	

Con base en los precios obtenidos a través del Proceso de Solicitud de Información a Proveedores publicado en la plataforma SECOP II (del cual se obtuvo una cotización) y la indagación de mercado realizada mediante invitaciones a cotizar vía correo electrónico (de la cual se obtuvieron cinco cotizaciones efectivas), se procedió a consolidar la información financiera.

Análisis Estadístico de Cotizaciones y Depuración de Datos Atípicos

De conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector[25] expedida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el análisis estadístico de las seis (6) cotizaciones allegadas inicialmente. Este procedimiento tiene como propósito identificar y depurar valores que presenten dispersiones extremas (datos atípicos), garantizando así que el cálculo del presupuesto oficial refleje el comportamiento real y normal del mercado.

Para tal fin, se aplicó el método estadístico del Rango Intercuartílico (RIC), obteniendo las siguientes mediciones:

Ordenamiento de los datos (Cotizaciones recibidas):

- $226.985.836,00
- $377.998.740,00
- $571.200.000,00
- $881.923.315,70

[25] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

- $922.964.000,00
- $1.951.600.000,00

Cálculo de Cuartiles:

- Q1 (Primer Cuartil): $426.299.055,00
- Q2 (Mediana): $726.561.657,85
- Q3 (Tercer Cuartil): $912.703.828,93

Cálculo del Rango Intercuartílico (RIC):

Corresponde a la diferencia entre el tercer y el primer cuartil (Q3 - Q1).

- $912.703.828,93 - $426.299.055,00 = $486.404.773,93

Determinación de Límites de Atipicidad:

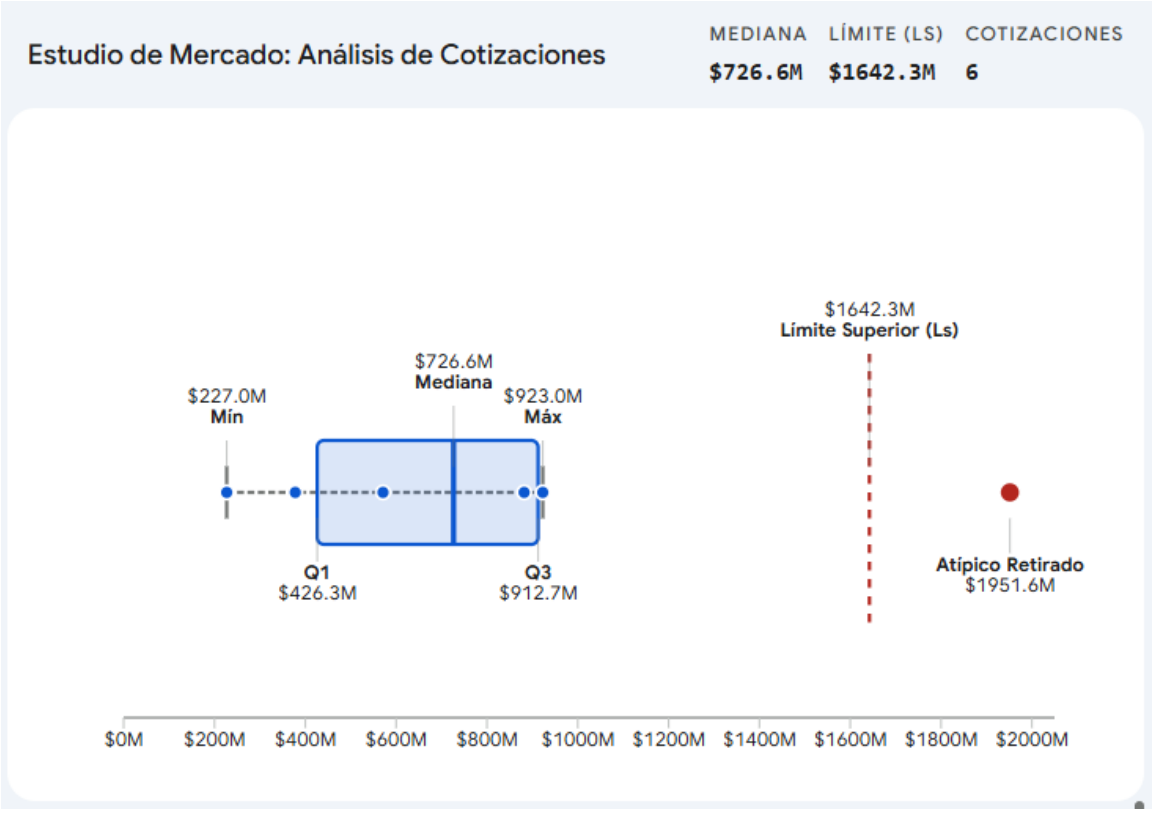
Se establecen las fronteras matemáticas para identificar las ofertas que se desvían de la tendencia central:

- Límite Inferior (Li): Q1 - (1.5*RIC)
 - $426.299.055,00 - (1.5*$486.404.773,93) = -$303.308.105,89 (Nota metodológica: Dado que el resultado matemático es negativo y los valores de contratación representan magnitudes absolutas, el límite inferior funcional se ajusta a $0).
- Límite Superior (Ls): Q3 + (1.5*RIC)
 - $912.703.828,93 + (1.5* $486.404.773,93) = $1.642.310.989,82

Conclusión de la medición y retiro de la oferta:

Al confrontar las cotizaciones recibidas frente a los límites establecidos, se observa un dato atípico. La cotización por valor de $1.951.600.000,00 supera el Límite Superior calculado ($1.642.310.989,82).

En estricta aplicación de la guía de Colombia Compra Eficiente, y dado que esta oferta se sale del comportamiento normal y representativo del resto de los proveedores, se procede con su retiro formal de la muestra. Los análisis subsiguientes y la estructuración del presupuesto se continuarán evaluando sobre la base de las cotizaciones depuradas que se mantienen dentro de los rangos de normalidad del mercado.



Marco Teórico del Coeficiente de Variación y Naturaleza del Bien/Servicio:

A nivel estadístico, el Coeficiente de Variación expresado matemáticamente como:

$$Cv = \left[\frac{Desviación\ estándar}{\bar{X}}\right] \times 100\%$$

es la medida idónea para evaluar la dispersión relativa de un conjunto de datos. En el ámbito de la estadística aplicada a la economía y el análisis de mercados, la doctrina establece los siguientes parámetros de aceptabilidad[26] para determinar la homogeneidad de una muestra:

[26] *Levin, R. I., & Rubin, D. S. (2004). Estadística para administración y economía (7a. ed.). Pearson Educación. / Lind, D. A., Marchal, W. G., & Wathen, S. A. (2012). Estadística aplicada a los negocios y la economía (15a. ed.). McGraw-Hill.* (En

- CV inferior al 20%: Indica una alta homogeneidad, donde el promedio es altamente representativo de la muestra.

- CV entre el 20% y el 50%: Denota una dispersión moderada, aceptable dependiendo de las complejidades y variables del mercado.

- CV superior al 50%: Evidencia una dispersión excesiva y una alta heterogeneidad, indicando que el promedio simple se encuentra fuertemente distorsionado por valores extremos y requiere depuración estadística.

El análisis de las 5 cotizaciones arroja un CV del 51,22%, ubicando la muestra en un nivel de dispersión alta. Es fundamental advertir que el objeto de la presente contratación obedece a un producto y servicio cuyas especificaciones técnicas, metodologías de inventario y alcances están estrictamente predefinidos por la Entidad y por la normatividad vigente.

Por consiguiente, se puede inferir que la volatilidad en los precios no obedece a diferencias en la calidad técnica o en los entregables misionales, sino muy probablemente a la incorporación de cargas significativas por concepto de costos indirectos, principalmente la logística de movilización nacional, transporte de personal foráneo, viáticos o el alquiler de equipos necesarios para realizar la ejecución del contrato in situ en la Fase I.

Análisis de Diferencias Porcentuales y Justificación del Recorte: Para mitigar esta distorsión y garantizar el Principio de Economía, se hace necesario aplicar un ajuste estadístico mediante una media podada asimétrica superior. No es procedente recortar el extremo inferior de los datos, toda vez que la cotización más baja ($226.985.836,00, correspondiente a la Lonja de Barranquilla) constituye nuestra "Línea Base de Costo Directo".

Dado que la primera fase del proyecto requiere labores in situ en el terminal de Barranquilla, esta oferta refleja de manera un poco más precisa la realidad económica del servicio, al estar libre de sobrecostos por traslados de personal desde otras ciudades.

Al contrastar esta línea base frente a las dos cotizaciones más altas de la muestra, se evidencian diferencias porcentuales que desbordan la razonabilidad financiera para un producto estándar:

- Cotización retirada 1 ($922.964.000,00): Supera a la oferta base de Barranquilla en un 306,62%.

- Cotización retirada 2 ($881.923.315,70): Supera a la oferta base de Barranquilla en un 288,54%.

Ambas ofertas presentan estructuras de costos que triplican el valor real de la ejecución, alejándose drásticamente de la eficiencia logística que ofrece el mercado local. En consecuencia, se aplica el recorte estadístico exclusivamente sobre estas dos (2) cotizaciones.

Impacto de la Poda en la Dispersión y Garantía de Pluralidad de Oferentes: Al aislar las tres (3) cotizaciones más bajas ($226.985.836,00, $377.998.740,00 y $571.200.000,00), el comportamiento estadístico del mercado se estabiliza de manera

la doctrina estadística, un CV menor al 20% indica alta representatividad de la media, mientras que valores superiores al 50% advierten sobre una alta heterogeneidad que hace que el promedio no sea un estimador confiable del centro de los datos).

significativa. Esta consolidación obedece a un equilibrio técnico y financiero que se considera reconoce la realidad del sector a nivel nacional.

Tal como se documentó previamente en los presentes Estudios Previos (específicamente en la Tabla 7, referente a la distribución de profesionales avaluadores por departamento), existe una concentración mayoritaria de la oferta de estos profesionales en la ciudad de Bogotá D.C, Antioquia, Valle del Cauca. Restringir el presupuesto oficial basándose de manera exclusiva en la oferta de la Lonja de Barranquilla (que representa el costo directo sin movilización) constituiría una barrera de acceso artificial. Dicha restricción limitaría el Principio de Libre Concurrencia y la Pluralidad de Oferentes, al ignorar que el grueso de la capacidad instalada del país debe desplazarse para ejecutar la Fase I in situ.

En este sentido, la retención de las dos ofertas subsiguientes dentro de la muestra es estadísticamente necesaria y proporcional para garantizar el acceso al mercado nacional. Al observar el cuadro de orígenes de los oferentes que presentaron cotización, se evidencia el siguiente comportamiento congruente con la realidad del sector:

- Oferta Base Local (Costo directo sin costos de logística de desplazamiento): Lonja de Barranquilla ($226.985.836,00 - Origen: Barranquilla).

- Ofertas Nacionales Retenidas (Logística proporcionada y competitiva): Fernando Reina & Cía. ($377.998.740,00 - Origen: Bogotá) y Bedregal Avalúos ($571.200.000,00 - Origen: Bogotá).

Este cruce de variables indica que los oferentes retenidos cuentan con esquemas logísticos eficientes que les permiten asumir los costos de traslado foráneo de manera razonable frente al mercado. Por el contrario, las firmas depuradas presentan costos que se consideran elevados que pueden estar estrechamente ligados en sus rubros de desplazamiento que la Entidad no debe asumir.

Con esta depuración, que garantiza tanto el Principio de Economía como la participación plural del mercado nacional concentrado en el interior del país, las medidas de dispersión de la muestra final reflejan un escenario idóneo y objetivo para la estimación del Presupuesto Oficial:

- Promedio Ajustado (Muestra Podada): $392.061.535,33

- Desviación Estándar Muestral Ajustada: $172.537.462,75

- Coeficiente de Variación (CV) Ajustado: 44,01%

Conclusión de la Depuración: La aplicación de esta medida podada reduce el coeficiente de variación a niveles aceptables (por debajo del umbral crítico del 50%) y disminuye la desviación estándar en más de $132 millones de pesos. Al estructurar el Presupuesto Oficial sobre estas tres (3) cotizaciones depuradas, la Entidad asegura que el valor a contratar corresponde estrictamente a la ejecución de las actividades misionales, optimizando los recursos públicos y suprimiendo de tajo el reconocimiento de ineficiencias logísticas y operativas de terceros.

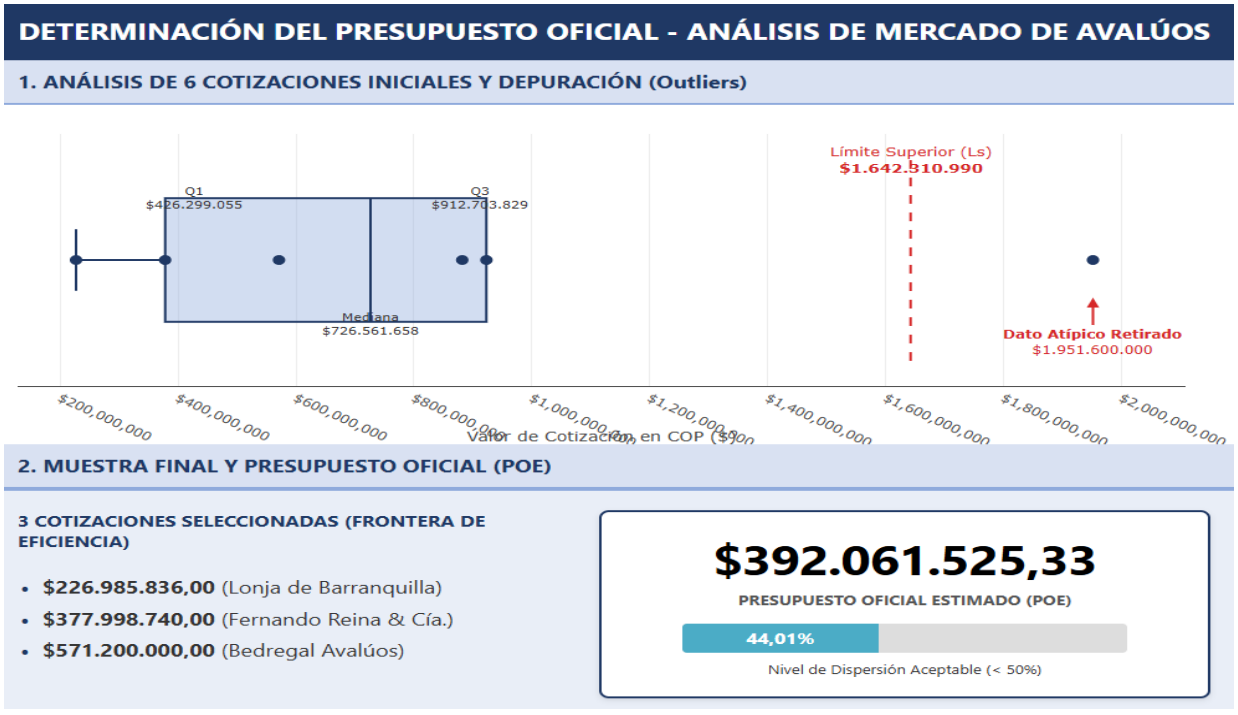
La adopción de la media aritmética (promedio) de las tres cotizaciones seleccionadas ($226.985.836,00, $377.998.740,00 y $571.200.000,00) como método para determinar el Presupuesto Oficial Estimado (POE), se fundamenta en las siguientes determinaciones:

Representatividad y Homogeneidad: De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la media aritmética es el estimador de tendencia central idóneo cuando la muestra ha sido depurada de sesgos. Al haber aplicado la media podada asimétrica, se logró reducir el Coeficiente de Variación al **44,01%**, nivel en el cual el promedio deja de estar distorsionado por ineficiencias extremas y pasa a ser un reflejo de la zona de competitividad del mercado nacional para este tipo de servicios cuyas especificaciones técnicas, metodologías de inventario y alcances están estrictamente predefinidos por la Entidad y por la normatividad vigente.

Objetividad Jurídica: El uso de la media aritmética de la muestra depurada elimina cualquier vestigio de subjetividad en la elección del valor, proporcionando una cifra equilibrada que permite la libre concurrencia de oferentes con diferentes estructuras de costos (locales y foráneos) dentro de un margen de rentabilidad razonable.

En virtud de lo anterior, y tras agotar el rigor estadístico de identificación de atípicos y estabilización de la dispersión, se establece el valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección en la suma de:

TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS /CTE ($392.061.525,00).



NOTA. La selección de la cotización tomada como base responde exclusivamente a criterios técnicos, estadísticos y de eficiencia económica (Ley 80 de 1993), asegurando el cumplimiento integral de los perfiles y obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas (Formato 8). Asimismo, se aclara que los costos asociados a desplazamientos, viáticos y logística general hacen parte de la estructura de costos que cada oferente debe asumir dentro de su propuesta económica, independientemente de su sede o ubicación geográfica, garantizando la pluralidad de oferentes en estricta igualdad de condiciones y evitando eventuales interpretaciones de favorecimiento hacia proveedores locales.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($392.061.525,00)**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Límites Económicos Individuales (Topes por Fase) Con el fin de asegurar la suficiencia técnica y financiera en cada etapa del proyecto, la Entidad ha definido **límites económicos individuales e infranqueables** para cada una de las fases. El proponente deberá estructurar su oferta económica respetando los siguientes techos:

Ítem	Descripción de la Fase	Valor Máximo por Fase (Incluido IVA)	% PART
1	FASE I: Planeación, Toma Física y Conciliación Inicial	$ 156.824.610,00	40%
2	FASE II: Valoración Contable y Generación de Informes	$ 117.618.457,50	30%
3	FASE III: Etapa de Acompañamiento y Cierre Técnico	$ 117.618.457,50	30%
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 392.061.525,00	

NOTA 1: El presupuesto oficial contempla la totalidad de las actividades, obligaciones y alcances técnicos definidos en este Formato No. 8 - Especificaciones Técnicas.
NOTA 2: El presupuesto oficial incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos (personal, transporte, insumos, impuestos, entre otros) necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.
NOTA 3: Es considerada causal de rechazo cuando el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso o supere el presupuesto máximo asignado para cualquiera de sus etapas, componentes o fases específicas (Fase I, Fase II o Fase III), y no se subsane ese defecto.

6.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una vez revisadas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada, y por lo tanto, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el

valor ofrecido, con los soportes a que haya lugar, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, so pena de rechazo.

6.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia (VER FORMATO 7A. LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA)

SI	**X**
NO	

6.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	
NO	**X**

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 124426 expedido el 22 de mayo de 2026.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías: contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Tener en cuenta que, el adjudicatario deberá cumplir con obligaciones previas al inicio de ejecución, diferentes a las de legalización del contrato. Entre estas: la verificación de hojas de vida y la entrega de cronogramas.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La ejecución de las actividades objeto del presente contrato se llevará a cabo en el **Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, y reuniones posteriores en la ciudad de Bogotá D.C.**

7.3 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	**X**
La establecida en el A.M.P	
Otra (Indicar)	

EXPLIQUE:

La AEROCIVIL pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante pagos parciales por cada fase ejecutada. **Dichos pagos corresponderán exactamente a los valores individuales ofertados por el contratista en su propuesta económica para cada etapa**, los cuales, en virtud de lo establecido en el numeral 6 de este documento, constituyen límites económicos que garantizan la ejecución integral de cada entregable.

Los pagos se realizarán contra entrega, verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, así:

- **Primer Pago:** Equivalente al valor ofertado por el contratista para la **FASE I**. Se tramitará una vez aprobados los productos del Entregable No. 1.

- **Segundo Pago:** Equivalente al valor ofertado por el contratista para la **FASE II**. Se tramitará una vez aprobados los productos del Entregable No. 2.

- **Tercer y Último Pago:** Equivalente al valor ofertado por el contratista para la **FASE III**. Se tramitará una vez cumplida la Condición de Cierre Técnico y recibidos los productos del Entregable No. 3.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. El último pago se sujeta al cumplimiento de las actividades desarrolladas en el formato 8 de especificaciones técnicas.
2. Cuando la ejecución del contrato deba desarrollarse en deferentes aeropuertos o sitios de ejecución y se determine un apoyo a la supervisión por cada sitio de ejecución, para cada pago, se deberá anexar certificación de recibo a

satisfacción por cada apoyo a la supervisión para proceder con el trámite de pago. Dichas certificaciones deben estar dirigidas al supervisor designado en el contrato.

3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
6. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

7.3.1 ANTICIPO

SI		**%**
NO	**X**	

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato la provisión de hasta el (5% hasta el 10%) de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

SI	
NO	**X**

JUSTIFICAR:

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 indica:

"(…) al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes (…).

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes (…)".

Atendiendo el mandato de la citada norma, y realizado el análisis de oportunidad y conveniencia para el presente proceso de selección, la AEROCIVIL determina que NO procede la aplicación de este fomento por las siguientes razones de orden técnico, operativo y de mercado:

- **Alta Especialización del Objeto Contractual:** El presente concurso de méritos corresponde a una consultoría altamente técnica que requiere la participación de peritos avaluadores inscritos en el RAA, ingenieros especialistas y profesionales contables (NIIF, Resolución 533 de 2015), así como personal operativo con conocimientos técnicos en manejo de inventarios industriales.

- **Imposibilidad Operativa:** Si bien el personal mínimo exigido es de nueve (9) personas, y la eventual incorporación de personal adicional voluntario por parte de los oferentes podría superar la base de 10 trabajadores, imponer una cuota obligatoria de población en extrema pobreza, desplazados o en proceso de reincorporación para suplir perfiles de tan alta complejidad técnica, limitaría severamente la pluralidad de oferentes y pondría en alto riesgo la correcta y oportuna ejecución del contrato (cuyo plazo es de apenas 5 meses).

Por lo tanto, la Entidad concluye que no resulta oportuno ni conveniente exigir esta provisión, dado que no existe certeza de disponibilidad en el mercado laboral de esta población específica que cumpla con los rigurosos requisitos técnicos, legales e idoneidad exigidos para la consultoría.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 de 2026

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026 y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidad Estatal incluirá como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
- integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Esta condición quedara verificada por el supervisor del contrato.

SI	
NO	**X**

JUSTIFICAR: (En caso negativo se deberá incluir la respectiva argumentación técnica y/o jurídica)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad se abstiene de establecer esta condición especial de ejecución con carácter obligatorio, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones específicas de la consultoría. La ejecución del contrato requiere el desplazamiento a la Terminal de Carga Nueva del Aeropuerto de Barranquilla para

realizar la toma física in situ, inspección y conciliación de bienes muebles en zonas logísticas y operativas que exigen protocolos estrictos de seguridad industrial y salud en el trabajo. Adicionalmente, el equipo de trabajo requiere peritos avaluadores con perfiles altamente especializados, por lo que limitar o condicionar la conformación del equipo de trabajo podría restringir la pluralidad de oferentes. No obstante, en cumplimiento de la política de inclusión, el proceso contempla incentivos mediante la asignación de puntaje adicional en los factores de evaluación para aquellos proponentes que de manera voluntaria acrediten la vinculación de personal con discapacidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

8.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4^{0} de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

8.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción	Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de

	de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.		del objeto del contrato	recibo final a satisfacción.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

La AEROCIVL realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

La AEROCIVIL previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de contenido jurídico, contenido financiero y contenido técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO. Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones básicas de la oferta, y ii) se procederá a comparar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 399 de 2021, se darán aplicación en el proceso de selección de concurso de méritos abierto, y se verificara con los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Contenido Jurídico	HABILITADO / NO HABILITADO
Contenido Financiero	HABILITADO / NO HABILITADO
Contenido Técnico	HABILITADO / NO HABILITADO

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, el contenido jurídico, el contenido financiero, y el contenido técnico de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Aerocivil se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La Aerocivil solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

9.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

9.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero

Los definidos por la Dirección Financiera mediante memorando, conforme al análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

9.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

REQUISITOS
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)
ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

9.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el Formato No.19A – Experiencia del Proponente, donde debe diligenciar la información de hasta tres (3) contratos registrados en el RUP e identificados en al menos (1) de los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, ASESORÍA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO O ALCANCE CORRESPONDA A LA TOMA DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIÓN, CÁLCULO DE DETERIORO O VALORACIÓN TÉCNICA Y/O CONTABLE (INCLUYENDO AVALÚOS BAJO NORMAS NIIF) DE BIENES MUEBLES

Para cumplir con el requisito de experiencia, los proponentes deberán acreditar en su RUP los códigos correspondientes al tercer nivel del objeto contractual, los cuales son:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80131800	Servicio de administración mobiliaria.
80141500	Investigación de mercados.
84111500	Servicios contables.
84111600	Servicios de auditoría
80101500	Consultoría de negocios
80101600	Gerencia de proyectos

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la experiencia general, el Proponente persona jurídica que acredite ser MiPymes, empresa de mujeres o empresa de personas con discapacidad con domicilio en Colombia, podrá sumar contratos para cumplir con el requisito de experiencia. Esto se basa en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y las reglas del Decreto 0287 de 2026 (que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082). El beneficio permite aportar contratos adicionales a los tres (3) exigidos inicialmente:

- **Una (1) sola calidad:** Si cumple una de las condiciones, podrá aportar **un (1) contrato adicional**, para un máximo de cuatro (4) contratos.
- **Dos (2) calidades conjuntas:** Si una persona natural o jurídica demuestra ser MiPymes y empresa de mujeres al tiempo, podrá aportar **dos (2) contratos adicionales**, para un máximo de cinco (5) contratos.
- **Tres (3) calidades conjuntas:** Si demuestra ser MiPymes, empresa de mujeres y empresa de personas con discapacidad al mismo tiempo, podrá aportar **tres (3) contratos adicionales**, para un máximo de seis (6) contratos.

Reglas para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5). En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6). En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Forma de acreditación:

- **Acreditación MiPymes:** Se debe aportar Certificación de Tamaño Empresarial suscrita por el Representante Legal del proponente y Contador Público o el Revisor Fiscal (si la empresa por ley tiene la obligación de tenerlo). Las oferentes también pueden acreditar esta condición a través de su certificado de RUP, para que sea válido frente al criterio diferencial, el RUP debe: Estar vigente y en firme al momento de presentar la oferta, y tener registrada la clasificación del tamaño empresarial (Micro, Pequeña o Mediana).

- **Empresas de mujeres:** Se debe diligenciar el **"Formato 24 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"** y adjuntar los documentos exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

- **Empresas de personas con discapacidad:** Para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el Proponente deberá diligenciar el formato "Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

9.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

No.	Perfil o Rol	Cantidad de Profesionales	% Dedicación
1	Director Perito del Proyecto y Perito Avaluador	1	80%
2	Coordinador del Proyecto	1	100%
3	Profesional Avaluador de Infraestructura y Obras Civiles	1	100%
4	Profesional Avaluador Especialista en Equipos Eléctricos y Electromecánicos	1	100%
5	Profesional Especialista Contable	1	70%
6	Auxiliar Técnico de Toma Física y Etiquetado	4	100%

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Proceso de Contratación.

NOTA: Las hojas de vida y documentos soportes del personal vinculado al proyecto serán aportadas conforme a lo requerido en las Especificaciones técnicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, las cuales una vez verificadas, en caso de no cumplir, el contratista deberá allegar la(s) nuevamente dentro de tres (3) días hábiles siguiente a la comunicación de la entidad, para una nueva revisión y la respectiva aprobación.

9.3.3 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A. FORMATO 8 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. AVAL TÉCNICO DE LA PROPUESTA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1673 DE 2013

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1673 de 2013, que regula la participación en licitaciones y la suscripción de contratos que impliquen la actividad valuatoria, la propuesta deberá presentarse debidamente avalada por un profesional inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). Para tal fin, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos como requisito habilitante:

i. **Si el proponente es Persona Natural:** Deberá aportar copia del certificado de inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) a su nombre, en el que consten las categorías requeridas para el presente proceso (Categorías 4, 7, 8 u 11).

ii. **Si el proponente es Persona Jurídica o Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal):** Deberá aportar una comunicación (Aval Técnico) suscrita por un profesional avaluador, en la cual manifieste su respaldo técnico a la viabilidad de la propuesta presentada. Junto con esta comunicación, se deberá aportar copia del certificado de inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) de dicho profesional, en el que consten las categorías requeridas para el presente proceso.

Nota: Este requerimiento se exige exclusivamente para habilitar la capacidad técnica del proponente frente a la normatividad valuatoria en la etapa precontractual. En cumplimiento de los principios de transparencia y economía, y atendiendo la naturaleza del servicio de consultoría, la verificación detallada de los certificados del RAA y las hojas de vida del equipo de trabajo completo exigido en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas, se realizará en la etapa de ejecución por parte de la supervisión del contrato, como requisito previo al inicio de las actividades de valoración.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el pliego de condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

A. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[n]{\mathrm{V_1} * \mathrm{V_2} * \mathrm{V_3} * \ldots * \mathrm{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

10.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

10.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los siguientes integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director Perito del Proyecto ii) Profesional Especialista Contable iii) Profesional Avaluador Especialista en Equipos Eléctricos y Electromecánicos] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Formato 8. Especificaciones Técnicas. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Formato 8. Especificaciones Técnicas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en el Formato 8. Especificaciones técnicas, no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

10.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los siguientes integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director Perito del Proyecto ii) Profesional Especialista Contable iii) Profesional Avaluador Especialista en Equipos Eléctricos y Electromecánicos] tienen una formación académica adicional a la definida en el Formato 8. Especificaciones Técnicas.. [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. . La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Formato 8. Especificaciones Técnicas.

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La AEROCIVIL para el desarrollo del contrato (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 18A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La AEROCIVIL evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el **80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

10.3.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 18A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 18A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato 18A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 18A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 la Entidad asignará dos (2) puntos a la propuesta que acredite alguna de las siguientes situaciones:

OPCIÓN 1: QUE EL PROPONENTE ACREDITE SER UN EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 287 DE 2026.

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

 NOTA 1: Para la acreditación de la opción 1 deberá adjuntarse diligenciado el Formato. Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad suministrado por la Entidad.

 NOTA 2: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una **fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Opción 2: Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

10.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En la Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 24 - acreditación emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

10.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y con los documentos solicitados en ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL . Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 24A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento

de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 25 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 25C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 25C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 25C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 25D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 25D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 25E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 25E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 25F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 25H- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 25G– Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos

del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

Criterio de ponderación	Puntaje
Experiencia Ponderable del Proponente	88,75
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Proponente con Personal con Discapacidad	1,00
Emprendimiento o Empresas de Mujeres y/o Mipymes	0,25
TOTAL PUNTOS	100,00

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	SI
	Perú	SI	NO	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	SI	45	NO
Chile		SI	SI	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	45	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	SI
	Salvador	SI	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	SI	SI	NO	N/A	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	SI	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	SI	45	NO
México		SI	-	NO	N/A	NO

Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	N/A	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	N/A	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	N/A	N/A	NO	N/A	SI
Corea		SI	SI	SI	45	NO
Israel		SI	NO	SI	45	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	SI

En caso de que el proceso sea limitado a la participación de Mipymes se aplicará la excepción No. 14 para los siguientes acuerdos: Alianza Pacífico: 1) Chile, Perú y México; 2) Canadá; 3) Chile; 4) Corea; 5) Costa Rica; 6) Estados AELC; 7) Estados Unidos; 8) México; 9) Triángulo Norte: El Salvador, Guatemala, Honduras; 10) Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte. 11) Israel

*Excepción:

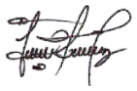
Excepción 45: Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/202, publicado por Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

16 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	X	Coordinador del Grupo de Almacén y Activos Fijos	Julio Roberto Garzón Padilla

Apoyo a la supervisión			
nterventoría		N/A	N/A

	NOMBRE Y CARGO	**ÁREA EJECUTORA**	**FIRMA**
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Oscar Jonathan Rodríguez Olaya	Grupo de almacén y Activos Fijos	
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (2)			
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	Julio Roberto Garzón Padilla	Coordinadora de Grupo	